



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

INFORME N° 265 / 2023

28 DE JULIO DE 2023

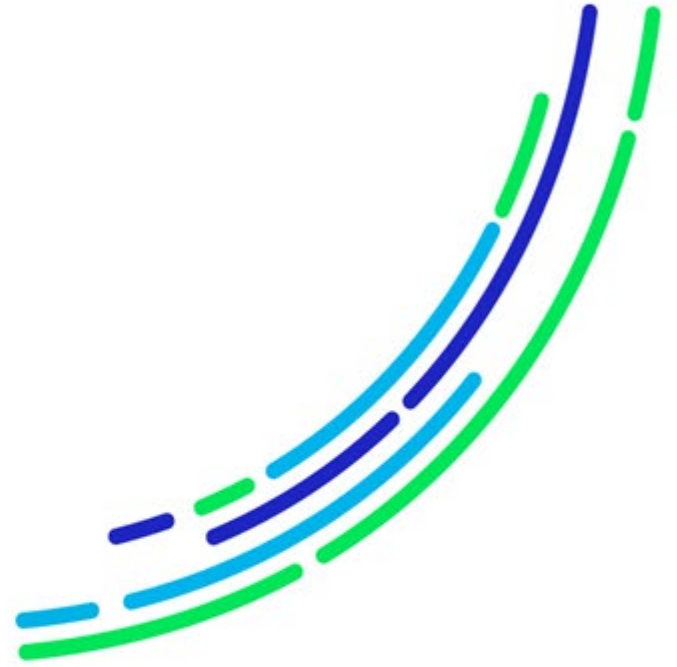


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	5
METODOLOGÍA	6
UNIVERSO Y MUESTRA	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Sobre los expedientes y respaldos de la ejecución de contratos.	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	8
2. Sobre personas contratadas en base a honorarios.	8
3. Sobre los plazos de subsanación de observaciones.	9
4. Sobre los plazos para realizar las recepciones definitivas.	10
5. Sobre el plazo de pago de factura.	11
6. Sobre las obras ejecutadas.	13
7. Sobre las certificaciones de calidad.	15
8. Sobre las garantías contractuales.	17
9. Sobre permisos y autorizaciones.	19
III. EXAMEN DE CUENTAS	21
10. Sobre la utilización de las garantías.	21
11. Sobre obras pagadas y no ejecutadas.	23
11.1. Contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales”.	23
11.2. Contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”.	26
11.3. Contrato “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”.	27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

12. Sobre modificaciones sin respaldo y autorización.....	29
12.1. Contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”.....	29
12.2. Contrato “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”.....	30
13. Sobre partidas incluidas en un contrato.....	32
14. Sobre multas no cobradas.....	33
15. Error de imputación.....	36
III. OTRAS OBSERVACIONES	37
16. Sobre la publicación y actualización de contratos de obras en el portal GEO-CGR.....	37
16.1. Contratos sin publicación en el portal GEO-CGR.....	37
16.2. Contratos sin actualización en el Portal GEO-CGR.....	37
CONCLUSIONES	38
Anexo N° 1: Universo de gastos.....	43
Anexo N° 2: Muestra y detalle de gastos	44
Anexo N° 3: Universo de contratos	48
Anexo N° 4: Muestra, detalle y pagos de los contratos.....	49
Anexo N° 5: Valorización de partidas pagadas y no ejecutadas.....	56
Anexo N° 6: Fotografías y figuras.....	59
Anexo N° 7: Publicación y actualización de contratos en GEO CGR.....	70
Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final N° 265, de 2023.....	73



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 265, de 2023.

Municipalidad de Pirque

Gastos cuenta contable N° 215-31, y contratos de obra pública.

Objetivo: Practicar una auditoría y examen de cuentas tanto a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2022, en la Municipalidad de Pirque, como a los contratos de obra pública, imputados en la mencionada cuenta, con gastos en el mismo periodo.

La finalidad de la revisión fue determinar que tales operaciones se ciñan a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, validar que estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación y existencia de la documentación de respaldo.

Objetivos específicos:

- Verificar que los gastos revisados cuenten con la documentación de respaldo pertinente y están debidamente acreditados.
- Validar que la imputación presupuestaria y el registro contable de los gastos asociados a la cuenta auditada estén correctamente efectuados.
- Examinar si la Municipalidad de Pirque cumple con la función que le asiste de supervisar la correcta ejecución de los contratos examinados y de exigir a los contratistas las obligaciones que le imponen tales acuerdos.

Principales resultados:

- Se verificó que en los contratos “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” y “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”, la Municipalidad de Pirque pagó por obras que no fueron ejecutadas, las que ascienden a un total de \$8.745.344 y \$7.241.459, respectivamente. En su respuesta al preinforme, el municipio señaló que tales trabajos fueron reemplazados por otros, sin aportar antecedentes que dieran cuenta de ello, por lo que se le requirió informar pormenorizadamente sobre cada una de las partidas objetadas y el análisis técnico-económico de las nuevas obras que habrían sido incorporadas en su reemplazo, con los antecedentes que demuestren su ejecución, todo en un plazo de máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.
- Asimismo, se objetó que en los mismos 2 contratos, las obras finalizaron 88 y 91 días después del plazo contractual, sin que la entidad auditada haya cobrado las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

multas que al efecto correspondían, las que ascienden a \$13.869.067 y \$7.780.500, respectivamente, por lo que deberá acreditar, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la restitución de los montos señalados.

En caso que el municipio no dé cumplimiento a lo descrito en los párrafos precedentes, esta Sede de Control procederá a realizar el correspondiente reparo en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

- Se advirtió que las cauciones que garantizaban el fiel cumplimiento de 3 de los contratos auditados no cumplían con la vigencia mínima establecida en las bases que los rigieron. Asimismo, las boletas de garantía de correcta ejecución de los mismos acuerdos tenían como fecha de inicio de vigencia entre 56 y 450 días después a la fecha de recepción provisoria, por lo que durante todo ese lapso las obras estuvieron sin caucionar.

En el futuro, el municipio deberá velar para que los instrumentos que caucionan los contratos de obras a su cargo, cumplan cabalmente con los plazos establecidos en las bases de licitación que los rigen, evitando la reiteración de hechos como los descritos.

- Se comprobó que las obras de los contratos “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” y “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro” no cuentan con el permiso de edificación establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC. A su vez, la unidad técnica de esos contratos y del “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, tampoco cuenta con los respectivos proyectos de instalaciones (sanitarias y eléctricas) y de ingeniería, ni con las autorizaciones de las entidades competentes, exigidos en las especificaciones técnicas de los acuerdos examinados.

La entidad deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar la obtención de los permisos, proyectos y aprobaciones descritos, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anotada LGUC y a la normativa atinente a cada proyecto.

- Se cuestionó que en 2 de los contratos revisados hay obras que no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que los rigió, sin que consten antecedentes que respalden técnica y económica dichos cambios -informe técnico, anotación en libro de obras, presupuestos de obras nuevas, etc.-, ni una autorización formal por parte de la autoridad competente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En lo sucesivo, el municipio deberá dejar registro de cada una de las modificaciones que se efectúen en los contratos de obra a su cargo, realizando, cuando corresponda, el respectivo análisis técnico-económico que justifique cada cambio, además de tramitar la respectiva modificación de contrato y su consiguiente sanción administrativa.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, la Municipalidad de Pirque deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en todos los hechos descritos, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PUCE N°: 25.002/2023

INFORME FINAL DE AUDITORIA N° 265, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE N° 215-31, DURANTE EL AÑO 2022, EN LA MUNICIPALIDAD DE PIRQUE, Y A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA IMPUTADOS EN LA MENCIONADA CUENTA, CON GASTOS EN EL MISMO PERIODO.

SANTIAGO, 28 de julio de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría y examen de cuentas a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2022, en la Municipalidad de Pirque, y a los contratos de obra pública imputados en la mencionada cuenta, con gastos en el mismo periodo.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación, entre otros aspectos, debido a que, en los últimos 3 años, no se han efectuado auditorías sobre la materia en la Municipalidad de Pirque.

Por otro lado, es dable considerar que la Dirección de Control del municipio informó que respecto a la materia propuesta no se ha efectuado auditorías internas.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Pirque es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N^{os} 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

Por su parte, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias señala que las iniciativas de inversión comprenden los gastos en que deben incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E356991, de 2023, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Pirque, el Preinforme de Auditoría N° 265, de 2023, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 249, de 2023, ingresado a esta Sede de Control el 10 de julio de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas tanto a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2022, en la Municipalidad de Pirque, como a los contratos de obra pública, imputados en la mencionada cuenta, con gastos en el mismo periodo.

La finalidad de la revisión fue determinar que tales operaciones se ciñan a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como, asimismo, validar que estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación y existencia de la documentación de respaldo.

En ese contexto, cabe indicar que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

examen de cuentas relacionado con la materia en revisión se realizó en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la Resolución N° 20, de 2015, del mismo origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (A/C) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Pirque, y debidamente validados por este Organismo de Control, en lo que respecta los gastos realizados, el universo de la presente auditoría lo conforman 19 cuentas contables, cuyo monto asciende a \$404.877.529, según se detalla en el anexo N° 1 del presente informe.

Las cuentas y sus respectivos decretos de egresos, sujetos a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando los contratos de obras a revisar y las contrataciones de honorarios, detallados en el anexo N° 2 de este documento, cuya muestra asciende a \$249.120.563, lo que equivale al 61,53% del universo antes identificado.

Sobre los contratos de obra pública con gastos imputados en la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2022, el universo se compone de 8 contratos, por un monto total de \$400.532.372, cuya muestra se determinó mediante un muestreo analítico y comprendió la revisión de los 4 contratos con mayor monto, que totalizan \$256.384.363, y que corresponden al 64,01% de la cifra antes indicada. Lo descrito se detalla en los anexos N°s 3 y 4 del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Todo lo anterior, se muestra en las siguientes tablas:

Tabla N° 1: Universo y muestra gastos.

Materia	Universo		Muestra		Total examinado
	N°	\$	N°	\$	%
Gastos Subtitulo 31	19	404.877.529	10	249.120.563	61,53

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la documentación aportada por la Municipalidad de Pirque.

Tabla N° 2: Universo y muestra contratos de obra pública.

Materia	Universo		Muestra		Total examinado
	N°	\$	N°	\$	%
Contratos de obras	8	400.532.372	4	256.384.363	64,01

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la documentación aportada por la Municipalidad de Pirque.

Cabe agregar que la fecha de corte del examen de los contratos corresponde al 31 de diciembre de 2022, y que para la acreditación en terreno, se validaron las partidas detalladas en el citado anexo N° 4 de este informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre los expedientes y respaldos de la ejecución de contratos.

Durante el desarrollo de la auditoría se solicitó en reiteradas ocasiones copia de los expedientes asociados a los contratos de la muestra, no obstante, esta fue entregada de manera parcial.

En efecto, de la revisión de la documentación aportada, y de las visitas efectuadas a terreno se pudo establecer la ausencia de antecedentes físicos y/o digitales del desarrollo de las obras y de su término, tales como programación y avance físico, certificaciones y ensayos, modificaciones de obra y plazos, con sus respectivas justificaciones técnicas, sanciones a contratistas y recepciones.

Lo anterior, contraviene la instrucción emitida por este Órgano Contralor por medio del oficio N° 7.251, de 2008, que instruye a las municipalidades a mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato que celebre, a fin de que sea revisado por personal especializado de esta entidad fiscalizadora que contenga antecedentes referidos a la licitación, apertura de las propuestas, a la adjudicación, del desarrollo de las obras, financieros, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su respuesta, la municipalidad se limitó a señalar que lo indicado se desglosa en detalle en los acápite II y III de este informe.

Al respecto, dado que el municipio no se pronunció en particular sobre este tema, y que las respuestas a las situaciones descritas en los siguientes numerales confirman lo planteado, se mantiene la observación mencionada.

En lo sucesivo, la entidad edilicia deberá exigir a los funcionarios a cargo de los contratos de obra a su cargo, mantener un registro exhaustivo de su desarrollo, efectuando y tramitando oportunamente las modificaciones de obra y de plazo que correspondan, y dejando constancia en los libros de obras respectivos, de todos los hechos que se susciten en terreno, a objeto de evitar situaciones como las detalladas en este numeral.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre personas contratadas en base a honorarios.

Sobre el particular, se observó que el municipio no lleva un control respecto del horario de trabajo de las personas a honorarios contratadas para realizar labores en el programa denominado “Asistencia técnica para diseños a proyectos municipales Comuna de Pirque”, en circunstancias que, acorde a los contratos aprobados “El prestador del servicio deberá cumplir con horario de 44 horas semanales distribuidas según las necesidades de la Unidad Técnica (...)”.

Caso similar ocurre con las personas contratadas para trabajar en los programas referidos a la asistencia técnica para dominio de títulos, en donde se les exige “(...) cumplir con un horario de 44 horas semanales cada uno, para realizar sus labores dentro de contrato, con dedicación exclusiva (...)”.

Las personas señaladas en los párrafos precedentes se detallan a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Tabla N° 3: Personas contratadas por 44 horas semanales.

Programa	Nombre	Periodo contrato	Pago mensual (\$)
Asistencia técnica para diseños a proyectos municipales, comuna de Pirque.	Miguel Iribarren	Febrero 2022 - febrero 2023	1.550.000
	Bastián Fuentes	Agosto 2022 - marzo 2023	1.500.000
	Bruno Escanilla	Enero 2022 - enero 2023	1.550.000
	Guillermo Pérez	Enero 2022 - enero 2023	1.500.000
Asistencia técnica y legal de beneficiarios a títulos de dominio en sector sur, comuna de Pirque.	Álvaro Reyes	Octubre 2022 - octubre 2023	1.500.000
	René Díaz		1.200.000
	Karina Órdenes		900.000
	Cristián Isla		1.400.000
Catastro para beneficiarios de títulos de dominio y ley del mono en diversos sectores, comuna de Pirque.	Álvaro Reyes	Agosto 2021 - agosto 2022	1.600.000
	René Díaz		1.500.000
	Karina Órdenes		800.000
	Cristián Isla	Enero 2022 - agosto 2022	1.100.000

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de la información contenida en los contratos a honorarios de las personas identificadas en la tabla.

Por su parte, cabe hacer presente que la Señora Karina Angélica Órdenes Ramírez, es concejala de la comuna de Puente Alto según acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional, durante el periodo del 28 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2024, debiendo de esta forma cumplir funciones en dicho municipio.

Lo descrito incumple los artículos 3° y 5 de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración debe observar en su actuar el principio de eficiencia y control, además velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, el municipio informó que para aquellas personas contratadas a honorarios, y respecto de las cuales se haya establecido el cumplimiento de horas de trabajo en sus contratos, se implementará un control de horario a través de un libro de asistencia.

Dado que la municipalidad no debate lo objetado, y compromete acciones futuras para su corrección, la observación se mantiene.

En el futuro, la entidad auditada deberá implementar el control señalado, a objeto de verificar el cumplimiento de los horarios dispuestos en los contratos a honorarios que celebre.

3. Sobre los plazos de subsanación de observaciones.

Se advirtió que las comisiones receptoras de los contratos "Habilitación Ex-CESFAM para dependencias municipales" y "Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro", al suscribir las actas de recepción provisoria con observaciones otorgaron 20 y 15 días respectivamente para subsanar los defectos encontrados, en circunstancias que las bases administrativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

generales, BAG, de cada contrato, establecen en sus artículos 58 y 57, respectivamente, un máximo de 10 días para ello.

En su respuesta, el municipio indicó que, en atención a la complejidad de las observaciones, la inspección técnica de obra, ITO, del momento determinó que el plazo de 10 días corridos no era suficiente, otorgando los 20 y 15 días señalados.

Lo señalado por el ente auditado no permite subsanar la observación planteada, ello atendido el principio de estricta sujeción a las bases, establecido en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el que constituye la principal fuente de los derechos y obligaciones de las partes, de modo que una vez que aquellas son aprobadas son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso de licitación correspondiente, sin que resulte procedente que, con posterioridad, el ITO, o las comisiones receptoras como ocurre en los casos planteados, modifiquen sus condiciones.

En lo sucesivo, la Municipalidad de Pirque deberá arbitrar las acciones que sean del caso, para exigir que tanto los ITO de los contratos de obras, como las comisiones receptoras de las obras, se ciñan estrictamente a los plazos establecidos en las bases de licitación, particularmente a aquellos que guardan relación con los plazos para subsanar las observaciones efectuadas en las recepciones provisorias.

4. Sobre los plazos para realizar las recepciones definitivas.

Los contratos que se singularizan en la siguiente tabla, no han sido recepcionados de forma definitiva, pese a que ha transcurrido más de un año desde que estos fueron recepcionados de forma provisorio sin observaciones, incumpléndose con ello lo dispuesto en el apartado "Recepción Definitiva" de las bases que los rigieron, en orden a que ésta se hará a petición escrita del contratista en la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisorio, transcurrido un plazo de 12 meses contados desde la fecha de la recepción provisorio.

Tabla N° 4: Plazo de recepción provisorio y definitiva.

Contrato	Fecha Acta recepción provisorio sin observaciones	Fecha recepción definitiva (12 meses) según bases
Habilitación Ex-CESFAM para dependencias municipales	06-12-2021	06-12-2022
SPD Remodelación plaza Lo Arcaya	15-03-2022	15-03-2023
Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro	18-05-2022	18-05-2023

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de las actas de recepción proporcionadas por la Municipalidad de Pirque.

Sobre la materia, es del caso mencionar que las boletas de garantía de correcta ejecución de las obras de los 3 contratos señalados se encuentran aún vigentes, teniendo fecha de vencimiento el 16 de junio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de 2023 -“Habilitación Ex-CESFAM para dependencias municipales”-, el 26 de junio de 2023 -“SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”-, y el 30 de julio de 2023 -“Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”-.

En cuanto a lo indicado, la municipalidad adjuntó a su respuesta las actas de recepción definitiva de los 3 contratos señalados, todas de 20 de junio del presente año, por lo que en ese sentido se da por subsanada la observación planteada.

No obstante lo anterior, en lo sucesivo esa entidad deberá efectuar las recepciones definitivas en los plazos dispuestos en las bases administrativas de cada contrato, a fin de evitar situaciones como la expuesta en este numeral.

5. Sobre el plazo de pago de factura.

En relación a los pagos efectuados a las empresas a cargo de los contratos singularizados en la siguiente tabla, se observó que estos se realizaron entre 37 y 136 días después de la fecha de la factura correspondiente, incumpléndose con ello lo establecido en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, que prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

Cabe destacar que acorde a los respectivos comprobantes de egreso emitidos por la entidad edilicia, los plazos de pago de los servicios prestados aumentan. A saber:

Tabla N° 5: Fecha de pago de los servicios prestados.

Contrato	Factura (A)		Decreto de pago (B)		Días corridos entre la factura y el decreto de pago (B-A)	Comprobante de egreso	
	N°	Fecha (¹)	N°	Fecha		N°	Fecha
Habilitación Ex CESFAM para Dependencias Municipales	44	02/06/2021	21-1157	09/07/2021	37	1129	28/07/2021
	55	02/08/2021	21-2073	16/12/2021	136	1965	30/12/2021
SPD Remodelación plaza Lo Arcaya	100	21/01/2022	22-464	08/03/2022	46	391	22/03/2022
Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.	175	03/02/2022	22-514	18/03/2022	43	468	30/03/2022
	177	02/03/2022	22-601	05/04/2022	34	653	28/04/2022

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de la información contenida en los decretos de pagos y antecedentes adjuntos.

(¹): Para el cálculo se consideró la fecha de la factura, la que en su mayoría coincide con la fecha de la carta de entrega de la factura por parte de las constructoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En su respuesta, la entidad municipal indicó que por lo general cumple con los plazos establecidos por la normativa. Pero en el caso de los pagos de los proyectos de inversión algunas veces se retrasa algunos días por factores externos, entre ellos el hecho de que las remesas de los proyectos no están siempre en la municipalidad y deben ser solicitadas a las entidades correspondientes (SUBDERE, GORE, etc.) y en esas ocasiones la municipalidad no cuenta con los 30 días libres para solamente cancelar la factura; ya que por procedimiento interno, la empresa factura, debiendo adjuntar la documentación establecida en las bases administrativas, la que es verificada por las distintas unidades que intervienen en el proceso, faltando en ocasiones documentación, la que se debe solicitar nuevamente a la empresa.

Agregó que, respecto al decreto de pago N° 21-2073, pagado con 136 días de retraso, el estado de pago respectivo estuvo retenido por partidas no terminadas, lo cual se señala en el informe de la Dirección de Obras de 13 de diciembre 2021, documento que adjuntó a su respuesta.

Al respecto, cabe señalar, en primer término, que en la medida que los contratistas hayan dado cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron las contrataciones, el municipio se encuentra obligado a efectuar los pagos correspondientes en los términos y oportunidad señalados en la normativa que rige la materia, en este caso, el citado decreto N° 250, de 2004, sin que resulte procedente justificar los retrasos incurridos en la circunstancia que no se hayan materializado las transferencias de recursos de parte de las entidades financieras, más aún cuando dicha condición tampoco está prevista en los antecedentes de las licitaciones.

Por su parte, respecto a lo señalado por el municipio en cuanto al decreto de pago N° 21-2073, es del caso mencionar que, en el citado informe de 13 de diciembre 2021, mediante el cual la Dirección de Obras remitió a la Dirección de Administración y Finanzas el Estado de Pago N° 6 para su pago, no se refiere a que habría partidas no terminadas como lo sostiene la entidad edilicia.

Es más, el artículo 30 de las bases administrativas aplicables en la especie, señala que “El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por la I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 7 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo”, agregando que, “El contratista presentará toda la documentación que sea requerida por la Unidad Técnica para que esta última a través de la I.T.O. la revise. Una vez obtenido el V°B° de esa Unidad se le informará al Contratista para que adjunte la Factura correspondiente al Estado de Pago ya visado.

En ese contexto, consta que, el 2 de agosto de 2021, la Dirección de Obras Municipales recibió la factura y los antecedentes de respaldo del Estado de Pago N° 6, de 30 de julio del mismo año, entendiéndose por ende que, a esa data, la ITO ya había verificado el avance de las partidas a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

pagar. Sostener lo contrario implicaría que la citada Dirección de Obras aprobó y recepcionó un estado de pago cuyo avance no se ajustaba a lo ejecutado en terreno.

De tal modo, no cabe más que mantener la observación formulada, debiendo el municipio, en lo sucesivo, efectuar los pagos a los contratistas dentro de los 30 días siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

6. Sobre las obras ejecutadas.

6.a) En lo que respecta a las obras ejecutadas, se observó que en el contrato "Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales", los lavamanos instalados en los baños con accesibilidad universal tienen pedestal, asimismo, los espejos de dichos recintos fueron instalados a más de 3 cm de la superficie del lavamanos, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 6.a) y 6.c), del artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, que indican, en lo que interesa, que el área bajo el lavamanos no podrá contemplar pedestal u otro elemento que impida o dificulte dicho giro, o la aproximación frontal de una persona con discapacidad en silla de ruedas y que el espejo deberá estar instalado a una altura máxima de 3 cm del punto más alto del de la cubierta o del lavamanos (ver fotografía N° 1, del anexo N° 6).

Cabe señalar que ni los planos ni las especificaciones técnicas del contrato se refieren en específico a los artefactos sanitarios de los baños con accesibilidad universal.

Sobre este punto, la municipalidad confirmó lo señalado por este Ente de Control, agregando que, en cuanto a los espejos, se modificará su altura para cumplir con lo dictado por la OGUC.

Dado que el municipio no desvirtúa la observación formulada, esta se mantiene.

En los próximos contratos de obras que celebre esa entidad, deberá prever que los proyectos a construir (planos, especificaciones técnicas e itemizados) consideren todos los elementos y condiciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la anotada OGUC, particularmente aquellos referidos a accesibilidad universal.

Por su parte, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la municipalidad deberá acreditar la corrección de la altura de los espejos de los baños con accesibilidad universal.

6.b) Por otra parte, en el mismo contrato, se verificó que, al menos 10 unidades de los nuevos focos LED instalados se encontraban sin funcionar.

Cabe recordar, tal como se señaló



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

anteriormente, que la boleta que cauciona la correcta ejecución del contrato tiene vigencia hasta el 16 de junio del año en curso, sin que se advierta que el municipio haya emprendido acciones para exigirle al contratista el correcto funcionamiento de las luminarias indicadas.

6.c) De la visita efectuada al contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, se observó que en la pérgola faltan rollizos de madera y en las bancas hay pernos de fijación sueltos (ver fotografías N^{os} 2 y 3, del anexo N^o 6)

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el título “Materiales” de las especificaciones técnicas, EETT, de ambos contratos, que indican, en lo que interesa que los materiales que se utilicen se entienden de primera calidad.

Además, no se aviene con lo indicado en los artículos 38 y 16, de las bases administrativas generales y especiales, respectivamente, de los 2 contratos mencionados, en cuanto a la facultad de la ITO de supervisar la calidad de la obra y los materiales empleados.

En lo tocante al punto 6.b), la municipalidad informó que mediante correo electrónico de 6 de julio de 2023 solicitó al contratista, cuya boleta de correcta ejecución continuaría vigente, que cambie los 10 focos LED mencionados.

Por su parte, respecto a lo objetado en el punto 6.c), la entidad edilicia indicó que, mediante correo electrónico de 6 de julio del presente, solicitó al contratista, cuya boleta de correcta ejecución continúa vigente, que reponga los rollizos y los dos pernos en las bancas del proyecto “SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya ID 2719-9-LP21”.

En vista que las situaciones planteadas aún no se corrigen, las observaciones 6.b) y 6.c) se mantienen.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se mencionó previamente, cabe señalar que, a la fecha de la respuesta del municipio (10 de julio de 2023), las boletas de garantía que caucionaban la correcta ejecución de los 2 contratos señalados -“Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” y “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”-, se encontraban vencidas desde el 16 y 26 de junio del mismo año, respectivamente, sin que conste su renovación, y que, además, el día 20 del mismo mes y año, la municipalidad recibió en forma definitiva las obras de ambos acuerdos, sin que en las actas correspondientes se haya dejado constancia de las situaciones señaladas.

Teniendo eso presente, corresponde que esa entidad acredite en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cambio de los focos defectuosos y la corrección de las deficiencias advertidas en la pérgola.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

6.d) De igual forma, en el referido contrato de la plaza Lo Arcaya, se advirtió el deterioro del césped instalado, recibido y pagado, lo que denota una falta de los encargados de mantenerlo de los principios de responsabilidad, control, eficiencia, eficacia y economicidad, todos preceptos contenidos en los artículos 2°, 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (ver fotografía N° 4, del anexo N° 6).

Al respecto, el municipio informó que se solicitó al contratista cuya boleta de correcta ejecución continúa vigente, que reponga el sector de césped quemado. Indicó que la plaza, además de ser un espacio de reuniones y recreación, es también un lugar en donde los niños de la Escuela Lo Arcaya (en frente de la plaza) comparten, juegan y muchas veces transitan por el césped y este tipo de actos no pueden ser prohibidos o evitados con rejas. Es por esa razón que, al momento de la visita de Contraloría, el césped se vio un poco deteriorado.

Sobre este punto, cabe aclarar al municipio que la observación planteada apunta a la responsabilidad que le cabe a los encargados municipales de mantener el césped ya instalado, y no a que el municipio no ha exigido al contratista su reposición, como parece entenderlo en su respuesta, ya que, dicha obligación, no se encuentra prevista en los antecedentes que formaron parte de la licitación.

Siendo así, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el municipio arbitrar las medidas que sean del caso para que la unidad responsable de la mantención de las áreas verdes de la plaza intervenida, cumpla cabalmente con su función, a objeto de resguardar los recursos invertidos en su remodelación.

7. Sobre las certificaciones de calidad.

7.a) Sobre el contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, la municipalidad no aportó antecedentes respecto de la calidad de los hormigones instalados en la materialización de las partidas 2.5, “Cimiento de Hormigón H-25”, y 4.1, “Hormigón Armado+Enfierradura”.

Por su parte, en lo que respecta al ítem 2.4, “Fundación de poste H-20”, el municipio entregó una guía de despacho de la empresa Cementos Biobío S.A. por el transporte en camión mixer de 4,5 m³ de hormigón H-20 a la obra, no obstante, cabe aclarar que las guías de despacho no corresponden a una certificación de calidad, ya que no contienen resultados de ensaye del material involucrado, sino que responden a otros fines, tales como lo es la acreditación del transporte de materiales.

Misma omisión ocurre con el hormigón utilizado en la construcción de un escenario con rampa -incorporado durante la ejecución del contrato-, y en la materialización de un radier en el sector del estacionamiento -en reemplazo de la partida 6.9 “Carpeta asfáltica e=40mm”-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

De igual forma, no se aportaron antecedentes referidos a la calidad de los suelos, en cuanto a su CBR, solicitados en el numeral 6, "Pavimentos", de las referidas EETT.

7.b) Similar situación ocurre con el contrato "Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro", en donde consta la materialización de la partida 2.4, "Radier e:10cm", equivalente a 450 m² de superficie de hormigón H-20, sin que se acredite la calidad de dicho material.

7.c) A su turno, en cuanto al contrato "Pavimentación calle Los Manueles", la Dirección de Obras Municipales, DOM, entregó al equipo fiscalizador antecedentes referidos al diseño de la mezcla asfáltica y de la calidad del suelo de la subrasante, sin referirse a la certificación de la capacidad de soporte y de la compactación de la base estabilizada, ambos parámetros solicitados en la partida 2.5, "Base Estabilizada Granular e=20cm", de las EETT, que indican, en lo que interesa, que estas deben tener un CBR \geq 100% y una compactación mínima del 95% de la D.M.C.S u 80% de la densidad relativa. Tampoco envió documentación referida a la compactación de la carpeta asfáltica.

7.d) De igual manera, tampoco se refirió al certificado de declaración de procedencia de áridos, solicitado en el artículo 30 de las bases administrativas generales del mismo contrato de pavimentación, que indica que "En cada estado de pago el contratista deberá entregar una declaración de procedencia de los Áridos que utilizarán en las obras, a fin de asegurar que éstos no provengan de extracción no autorizadas".

Es del caso hacer presente que el punto "Materiales", de las especificaciones técnicas de los 3 contratos anotados, señala que "La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales o colocar en obra", lo que no ocurrió en la especie.

Finalmente, las situaciones expuestas en los literales anteriores, contravienen lo estipulado en los artículos 38 y 16 de las bases administrativas generales y especiales, respectivamente, de los singularizados contratos, en cuanto a la facultad de la ITO de supervisar la calidad de la obra y los materiales empleados.

Sobre lo objetado en los literales 7.a) y 7.b) precedentes, el ente edilicio indicó que la ITO consideró que, en el contrato "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya", al ser el hormigón comprado en planta, se cumplía con la calidad de los materiales, y que en el caso del contrato "Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro", se fiscalizó su preparación. Agregó que, en ambos casos, se procuró en terreno que la puesta en obra del material se realizara adecuadamente.

Lo descrito por el municipio no permite dar por subsanadas las observaciones 7.a) y 7.b), toda vez que, por una parte, la circunstancia de que el hormigón sea comprado no permite reemplazar el estudio de una dosificación que garantice la resistencia mecánica y la durabilidad del material.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

A mayor abundamiento, la provisión de un hormigón determinado comprado en planta no reemplaza una prueba de laboratorio realizada oportunamente en terreno, lo anterior dada la variabilidad que puede advertirse en los procedimientos de fabricación, lo que también aplica para el hormigón preparado en obra.

Por su parte, dado que el ente comunal no se pronunció respecto a la calidad de los suelos del contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya” -objetado en el punto 7.a) precedente- la observación también se mantiene en lo tocante a ello.

En cuanto a lo objetado en el punto 7.c), la municipalidad informó que la ITO consideró válido que la subrasante cumpliera con el CBR de diseño tal cual lo indica la normativa SERVIU como para proceder con la confección del paquete estructural. Se inspeccionó la puesta en obra de la base estabilizada teniendo especial atención en el porcentaje de humedad y compactación.

Sobre este punto, es del caso exponer que, al igual que en los casos anteriores, la única forma de conocer la compactación de la base y la carpeta asfáltica es a través de los correspondientes certificados de ensayos, sin que resulte factible asegurar dichos parámetros mediante el cuidado de la humedad y la compactación, como lo señala el municipio en su respuesta. De tal modo, se mantiene la observación formulada.

Esa entidad, en lo sucesivo, y en lo que guarda relación a los puntos 7.a), 7.b) y 7.c), deberá requerir a los contratistas la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias de calidad previstas para los materiales especificados en cada proyecto.

Finalmente, en lo que atañe a la observación planteada en el punto 7.d), la entidad edilicia acogió lo indicado, informando que en la ejecución de los proyectos actuales se está realizando este procedimiento.

En vista que se confirma la falta de las aludidas certificaciones en el contrato en cuestión, corresponde mantener la observación formulada. En lo sucesivo, esa corporación deberá exigir a los contratistas la entrega de las certificaciones que aseguren la procedencia de los áridos que se utilizan en la ejecución de las obras a su cargo.

8. Sobre las garantías contractuales.

8.a) Revisados los instrumentos de caución que garantizaron el fiel cumplimiento de los contratos auditados en esta oportunidad, se observó, tal como se detalla en la siguiente tabla, que el municipio no veló para que estos cumplieran con la “vigencia mínima que exceda en 90 días a la fecha de recepción provisoria de la obra”, solicitada tanto en el numeral 11, “Garantías” de las bases administrativas especiales, BAE, como en el artículo octavo de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

correspondientes contratos, suscritos por los representantes legales de cada empresa contratista. A saber:

Tabla N° 5: Vigencia de garantías y fecha de recepción.

Contrato	Fecha recepción provisoria	Fecha vigencia garantía según bases (+90 días)	Fecha vigencia garantía	Días sin caucionar
Habilitación Ex CESFAM para Dependencias Municipales	06-12-2021	06-03-2022	30-10-2021	127
Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.	18-05-2022	16-08-2022	30-04-2022	108
Pavimentación Calle Los Manueles	21-09-2022	20-12-2022	30-07-2022	143

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de la información contenida en las actas de recepción y los instrumentos de caución.

8.b) Situación similar ocurre con el inicio de la vigencia de la garantía por “correcta ejecución de la obra”, la cual, en los contratos que se detallan a continuación, no se condice con la fecha de la recepción provisoria, quedando de esta forma la obra, en dicho período, sin caución alguna, incumpléndose con ello lo establecido tanto en la BAE como en los contratos suscritos, que indican, en sus puntos 11 y octavo, respectivamente, en lo que interesa, que una vez que la obra se encuentre recibida 100%, el contratista deberá presentar al mandante una garantía a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Municipalidad de Pirque.

Tabla N° 6: Vigencia de garantías de correcta ejecución.

Contrato	Fecha recepción provisoria sin observaciones	Fecha entrada vigencia garantía	Días sin caucionar
Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales	06-12-2021	01-03-2023	450
Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.	18-05-2022	01-03-2023	287
Pavimentación calle Los Manueles	21-09-2022	16-11-2022	56

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago sobre la base de la información contenida en las actas de recepción y los instrumentos de caución.

En su respuesta, la municipalidad informó que se instruyó a los ITO, a través del memorándum N° 135/2023 -el cual adjuntó-, el cumplimiento de las bases generales y la verificación de las boletas de garantías.

Atendido que la entidad auditada no rebate las observaciones planteadas, estas se mantienen.

La Municipalidad de Pirque deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos en los puntos 8.a) y 8.b) precedentes, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

contado desde la recepción del presente informe.

8.c) El certificado de fianza de correcta ejecución de las obras del contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales”, garantiza \$3.922.999, en circunstancias que, acorde al valor total del contrato -\$105.068.689, incluidas las modificaciones-, el monto a garantizar corresponde a la suma de \$4.202.748 -4% del total-.

Lo anterior vulnera lo señalado en el numeral 11.3 de las BAE, que indica que “el Contratista deberá presentar al Mandante, junto con la solicitud de recepción provisoria, una garantía a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Pirque por un monto equivalente al 4 % del precio final del proyecto que forma parte del contrato (el que se determine conforme a los aumentos o disminuciones del precio originalmente contratado)”.

Sobre la materia, el ente comunal informó que solicitará a la empresa que complete el monto faltante de acuerdo con el porcentaje solicitado por bases.

Al respecto, cabe aclarar al municipio que el periodo de garantía de las obras concluye con la recepción definitiva de ellas, la cual, conforme lo informado por el municipio en su respuesta, aconteció el 20 de junio del presente año, por lo que, en esas circunstancias, a esta data no resulta oficioso solicitar el aumento de monto de la aludida caución, más aún, cuando aquella se encontraría vencida desde el 16 de junio de 2023.

De tal modo, corresponde mantener la observación formulada. El hecho descrito deberá ser incorporado al procedimiento disciplinario que deberá iniciar esa entidad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en el futuro, el municipio deberá velar para que los instrumentos que caucionan los contratos de obras a su cargo, cumplan cabalmente con los plazos y montos establecidos en las bases de licitación que los rigen, evitando la reiteración de hechos como los descritos.

9. Sobre permisos y autorizaciones.

9.a) Mediante minuta de 29 de marzo de 2023, la DOM indicó al equipo fiscalizador que los inmuebles intervenidos mediante los contratos “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” y “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro” no cuentan con permiso de edificación, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 116, del decreto con fuerza ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, el cual obliga a que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirá permiso de la Dirección de Obras Municipales, y a lo mandatado en el artículo 145 del citado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

cuerpo legal, que dispone que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

9.b) Por otra parte, se observó que la unidad técnica no cuenta con los respectivos proyectos de instalaciones (sanitarias y eléctricas) y de ingeniería, de los contratos “Habilitación Ex-CESFAM para dependencias municipales”, “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, y “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”, vulnerando con ello lo dispuesto en el acápite de las EETT de todos ellos, denominado “Permiso, aprobaciones e inspecciones”, que indica que “se entiende que el Contratista deberá contratar los Estudios de Ingeniería e Instalaciones previo al inicio de obras, para ser ingresado el proyecto a DOM junto con estos documentos, los que serán anexados al Expediente de Arquitectura, que suscribirá el arquitecto autor del proyecto”.

9.c) Caso similar ocurre con la aprobación de planos de instalaciones de los mismos contratos singularizados en el literal anterior, toda vez que la DOM de Pirque tampoco cuenta con los antecedentes solicitados en el título “Aprobación de planos de instalaciones”, de las respectivas EETT, que indica que las autorizaciones otorgadas por un servicio (CGE, Aguas Andinas, SEC, Servicio de Salud, otros, etc.), serán de responsabilidad del contratista.

A mayor detalle, cabe señalar que en dichos contratos se contemplaron obras eléctricas, sin que la entidad edilicia cuente con la documentación que dé cuenta de su correcta ejecución (certificados TE1, “Declaración de instalaciones eléctrica interior”, y TE2, “Puesta en servicio obras de alumbrado público”, emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC).

En respuesta a las observaciones planteadas en el presente numeral, la Municipalidad de Pirque informó que, a través del memorándum N° 135/2023 instruyó a las distintas unidades técnicas del municipio el cumplimiento de la LGUC y bases de licitación.

Lo descrito no permite dar por subsanadas las objeciones planteadas, por lo que todas se mantienen.

La entidad deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar la obtención de los permisos, proyectos y aprobaciones descritos en el presente numeral, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anotada LGUC y a la normativa atinente a cada proyecto.

Además, deberá incorporar tales hechos en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

III. EXAMEN DE CUENTAS

10. Sobre la utilización de las garantías.

10.a) Mediante el decreto alcaldicio N° 678, de 21 de diciembre de 2020, fue adjudicado, a la empresa G&T SpA., el contrato denominado “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” por un monto de \$99.910.234, siendo este readjudicado -por renuncia del contratista-, a la empresa Cordillera SpA., el 25 de enero de 2021, según consta en el decreto exento N° 118, de igual fecha, por \$98.074.973.

Cabe señalar, además, que acorde a lo establecido en el decreto alcaldicio N° 314, de 26 de mayo de 2021, se hizo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato -N° 5009538-1 código 120170111 de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales-, tomada por la primera de las constructoras, por un monto de \$6.993.716.

Al respecto consta que mediante el decreto alcaldicio N° 524, de 1 de septiembre de 2021, el municipio autorizó la utilización del referido monto obtenido del cobro de la garantía, para ser utilizado en las obras extraordinarias incorporadas al mencionado contrato con la empresa Cordillera SpA.

10.b) Caso similar ocurrió en el desarrollo del contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, el que fue acordado mediante trato directo con la empresa FFC SpA. -por un monto de \$45.776.102-, para dar término a las obras iniciadas en el contrato suscrito con Constructora Medina SpA. -licitación 2719-9-LP21-, el cual fue adjudicado por \$58.645.223, y terminado anticipadamente mediante el decreto alcaldicio N° 699, de 17 de noviembre de 2021.

Además, cabe agregar que a través del decreto alcaldicio N° 61, de 26 de enero de 2022, la entidad edilicia aprobó la utilización de los recursos obtenidos del cobro de la caución de fiel cumplimiento de contrato -Certificado de Fianza E31B60D8, de Progarantía S.A-, entregada por Constructora Medina SpA., ascendente a \$5.864.523, para costear la incorporación de nuevas partidas al contrato con la empresa FFC SpA.

Al respecto, es del caso mencionar que, de acuerdo a la normativa aplicable, el cobro de las citadas cauciones se habría enmarcado en lo dispuesto en los artículos 32 de las BAG de los 2 contratos primitivos -suscritos con la empresa G&T SpA, y Constructora Medina SpA.-, que establecen que “En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le imponga el Contrato, las Bases o los demás antecedentes de la licitación (...), el Mandante estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de las multas, que según corresponda, o las acciones que correspondieren para exigir el cumplimiento forzado del Contrato, o la resolución de éste, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

También, en lo señalado en el último párrafo del artículo 55 de las mencionadas bases, que indican que la terminación del contrato por cualquiera de las circunstancias ahí mencionadas "(...) habilitará al mandante a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. Lo anterior, es sin perjuicio del cobro de las multas que pudiesen ser aplicables y de la indemnización de perjuicios".

Pues bien, en el contexto reseñado, se aprecia que la contratación para el término del proyecto "Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales", se efectuó por un monto menor al pactado con el primer contratista -el que no ejecutó ninguna partida-, y que, respecto del contrato "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya", la empresa FFC SpA. fue contratada por el saldo del monto pactado primitivamente, correspondiente a las labores no ejecutadas por la primera empresa. Como puede advertirse, en ambos proyectos, la contratación posterior al término anticipado de los mismos, efectuada sobre la base de los mismos proyectos licitados originalmente, no significaron un mayor gasto para la citada municipalidad.

Siendo ello así, y teniendo presente lo establecido acerca de las garantías de fiel cumplimiento en las citadas BAG, cabe consignar que no resultó procedente que los nuevos trabajos que se incorporaron con posterioridad a la contratación realizada para dar término a los convenios terminados anticipadamente -y que no estaban considerados dentro de los proyectos originales-, fueran financiados con cargo a las cauciones de que se trata.

Ello, considerando que en armonía con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe que han de inspirar las actuaciones de los órganos de la Administración, el cobro de dichas cauciones no puede exceder del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y de las multas que se hayan impuesto y que no se encuentren solucionadas, debiendo restituirse a los contratistas respectivos el saldo que eventualmente obre en su favor, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa de la repartición contratante (aplica, entre otros, los dictámenes N^{os} 88.606, de 2014, 67.918, de 2015, y 25.551, de 2017, todos de la Contraloría General).

En relación con lo descrito en los puntos 10.a) y 10.b), la Municipalidad de Pirque informó que realizará las evaluaciones y cálculos de los costos involucrados en el cobro de las boletas de garantías, agregando que en caso de que los saldos sean a favor de las empresas tomadoras de las garantías se restituirán dichos fondos.

En vista que el municipio compromete acciones futuras para resolver lo indicado, ambas observaciones se mantienen, debiendo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, informar respecto a lo que en definitiva resuelva, teniendo presente para ello, la aludida jurisprudencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

11. Sobre obras pagadas y no ejecutadas.

De la revisión documental y de la visita efectuada a terreno, practicada por funcionarios de esta Sede de Control, a las obras de los contratos revisados, se pudo establecer que la entidad edilicia solventó obras que no fueron ejecutadas, y cuyo detalle se muestra más adelante.

Al respecto, cabe indicar que tales partidas, no han sido disminuidas ni modificadas, vulnerándose de esta forma los preceptos establecidos en las BAG de cada contrato, en particular en sus artículos 30, sobre “Modalidad, monto del contrato y forma de pago”, que disponen que “El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago de acuerdo al avance de la obra” y que “El Contratista deberá emitir facturas de acuerdo al avance real de la obra, y los totales deberán coincidir con los montos informados por la I.T.O.”.

Asimismo, lo descrito se aparta de lo indicado en el punto y 41, “Inspección y supervisión”, del mismo cuerpo normativo, que indica que “Queda prohibido al Contratista hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno a los planos o especificaciones de la obra” y que “Asimismo, cualquier sugerencia o proposición de cambio al proyecto por parte del Contratista deberá ser propuesta por escrito a la Unidad Técnica, dejando constancia en el libro de obras, quien resolverá en definitiva”.

El detalle de cada partida se muestra a continuación, y su valorización en el anexo N° 5 del presente informe.

11.1. Contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales”.

a) Baldosa piso táctil MINVU-0, exigida en el numeral 3.1.1, de las EETT de Arquitectura, que indica que se instalarán en la rampa de acceso según plano de pavimentos (ver fotografías N°s 5 y 6, y figuras N°s 1 y 2, del anexo N° 6).

b) Parte de los muros y tabiques solicitados en los numerales 3.2, 3.2.1 y 3.2.2, de las EETT de Arquitectura y graficados en la lámina 4 del proyecto -Planta de demolición y Planta de muros nuevos- (ver fotografía N° 7, y figura N° 3, del anexo N° 6).

c) Cama de ripio y radier H15 e:15cm, solicitado en el numeral 3.4.1, de las EETT de arquitectura, que indica que se realizará una cama de ripio compactada de 8 cm y un radier de 100x50x5 cm de espesor, para instalar cada nicho de gas metálico para cada calefont.

d) Gabinete para cilindro de gas 45 100x50x150cm, mencionado en el numeral 3.4.1, de las EETT de arquitectura -individualizado en el 3.4.2 del itemizado-, donde se señala que “Sobre el radier se instalará un gabinete para gas de 45 Kg, uno por cada calefont.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

e) Calefont 10 lts ionizado, exigido en el numeral 3.4.3, de las EETT de arquitectura, que indica que se instalarán 2 calefont de 12 lts de encendido electrónico para gas licuado.

f) Gabinete galvanizado para calefont, especificado en el numeral 3.4.4 de las EETT de arquitectura, que solicitan la instalación de un gabinete para cada calefont.

g) En la visita a terreno se comprobó que ninguna de las ventanas existentes fueron reemplazadas por ventanas de aluminio, tal como se especifica en los planos (láminas 6 y 7) y en el numeral 4.4.1, de las EETT de arquitectura, donde se indica que “se considera el reemplazo de todas las ventanas retiradas según lo indicado en la planimetría” y que “todas las ventanas nuevas deberán ser en estructura de aluminio color a definir y serán de vidrio simple de 5mm de espesor” (ver, a modo de ejemplo, las fotografías N^{os} 8 a la 12, y figuras N^{os} 4 y 5, del anexo N^o 6).

Cabe señalar que mediante el folio N^o 5, de 19 de abril de 2021, del libro de obras la inspección técnica de obras registró que “Se realiza disminución en ventanales lado poniente, 23 ventanales de aluminio VA 18 con 75,47m²”, no obstante, tal disminución nunca fue formalizada mediante la correspondiente modificación de contrato, pagándose en su totalidad en el estado de pago N^o 5 de julio de 2021.

h) Ítem 5.5.1, “Señalética de emergencia energizada”, y 5.5.2, “Kit de emergencia para luminarias con autonomía de 1,5 horas”, del presupuesto, exigidos en el numeral 6.7, de las EETT del proyecto eléctrico.

i) Nicho de medidor -ítem 6.7.1 del presupuesto-, solicitado en el numeral 2.5.5, “Medidor” de las EETT de agua potable, que señala que se instalará un medidor de diámetro 38 mm. Se le dotará de un nicho guardamedidor. Cabe hacer presente además la existencia de filtraciones en el lugar (ver fotografía N^o 13, del anexo N^o 6).

j) Cámara de distribución -ítem 7.6.1 del presupuesto-, solicitada en los planos y en la letra b), del numeral 2.5, de las EETT, del proyecto de alcantarillado, donde se indica, en lo que interesa, que ésta será de albañilería o prefabricada y que la tapa y marco será de cemento comprimido o tipo vehicular (ver fotografía N^o 14, y figura N^o 6, del anexo N^o 6).

k) Suministro e instalación fosa 5900 lt -ítem 7.8.1 del presupuesto-, especificada en el punto 2.6, de las EETT del proyecto de alcantarillado, que exige una fosa séptica prefabricada tipo SEPTIBLOCK TITAN 5900 L (ver fotografía N^o 14, y figura N^o 6, del anexo N^o 6).

l) Relleno bolón y tubería PVC 110mm ranurada -ítems 7.9.1 y 7.9.2, del presupuesto-, exigidas en los planos y en el numeral 2.7, de las EETT del proyecto de alcantarillado, en donde se consulta la instalación de un sistema de drenaje desde la fosa séptica y a través de una cámara distribuidora de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

residuos líquidos hacia los drenes proyectados, detallados según plano de alcantarillado (ver fotografía N° 14, y figura N° 6, del anexo N° 6). Tampoco consta el estudio de absorción del terreno según los requerimientos del Servicio de Salud, exigido en el mismo numeral.

Respecto a lo objetado en este numeral, la municipalidad indicó que el proyecto desde su inicio sufrió bastantes modificaciones en su desarrollo, debido a que se ejecutó en pandemia y muchos materiales no estaban en stock.

Señaló que, otro de los motivos que dificultaron su ejecución fue que en un inicio se pensó que otros departamentos municipales se dispondrían allí y no los que finalmente se asentaron (Tránsito y DIDECO), agregando que mientras se realizaba el proyecto, la ITO se daba cuenta que la obra no se apegaba a la realidad y muchas de las partidas no eran necesarias.

A modo de ejemplo, expuso que no eran necesarios la fosa y el dren proyectados, ya que la municipalidad ya contaba con ellos. Además, los tabiques de oficinas no ejecutados estaban inicialmente en el actual hall de acceso, los cuales obstaculizaban el libre paso hacia las demás oficinas y sala de espera.

Continuó argumentando que, en su reemplazo, se ejecutaron otras partidas que respondían a mejoras de los recintos, tales como confección de muebles en hall, mejoras en sistema eléctrico, veredas, conexión a alcantarillado y apertura de pasillo de conexión entre la municipalidad y las nuevas dependencias, considerándose demoliciones, radier, cerámicas, bajadas de aguas lluvias y apertura de vanos de ventanas tapiadas y dren de aguas lluvias. Muchos de estos cambios fueron incluidos en el libro de obras, planos as-built y EETT as-built.

Finalizó señalando que, si bien la obra consideraba en la licitación un determinado diseño, en la realidad se ejecutaron obras que respondían mejor a las necesidades que se presentaban, y que todo eso se puede comprobar en terreno.

Sobre el particular, cabe señalar que, si bien en su respuesta el municipio adjuntó un plano de diciembre de 2021, en el cual se menciona a través de notas, el reemplazo de la fosa, de los tabiques, del calefont y del radier, por el embutido eléctrico, muebles en hall y piso cerámico para conexión con patio interior municipal, además de unas EETT del mismo mes y año, en las cuales se eliminan algunas de las partidas cuestionadas, no proporcionó un análisis técnico-económico de los cambios realizados, y si ellos compensan económicamente el proyecto inicialmente contratado.

A su vez, en su contestación la corporación edilicia tampoco aportó antecedentes que demuestren la ejecución efectiva de las partidas que menciona, las cuales se habrían ejecutado en reemplazo de aquellas cuestionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En esas circunstancias, se debe mantener la observación formulada, debiendo ese municipio, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, informar pormenorizadamente sobre cada una de las partidas objetadas en el presente numeral 11.1, y el análisis técnico-económico de las nuevas partidas que habrían sido incorporadas en su reemplazo, con los antecedentes que demuestren su ejecución. En caso contrario, esta Sede de Control procederá a realizar el correspondiente reparo por la suma de \$ 8.745.344, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

A su vez, deberá incorporar cada una de las observaciones mencionadas en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

11.2. Contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”.

La solera de canto recto no fue instalada, tal como se exige en el numeral 6.4, de las EETT, que indica que dicho elemento se colocará como separación entre el pavimento de caucho y los pastelones de HCV (ver fotografía N° 15, del anexo N° 6).

Sobre este punto, el municipio informó que lo descrito respondió a que se estimó peligroso la existencia de ese elemento ya que los niños puedan golpearse en él al caer. Por lo tanto, se eliminó y se agregó una línea extra de palmetas de caucho para aumentar la superficie de seguridad. Terminó aclarando que, bajo la superficie de caucho, hay un radier de hormigón que contiene al pavimento de pastelones.

Al respecto, si bien la respuesta entregada en esta oportunidad resulta atendible si se considera la seguridad de los niños que puedan jugar en el área, cabe mencionar que el reemplazo efectuado -línea extra de palmetas de caucho- no es proporcional al monto de la partida no ejecutada.

En efecto, conforme el presupuesto ofertado por el contratista, el valor de la palmeta de caucho de 50x50x2,5cm -numeral 6.7 del itemizado- es de \$20.000 el metro cuadrado -costo directo-, por lo que si se considera una línea extra de ese elemento a lo largo de 20 metros lineales aproximadamente -ello según los planos del contrato-, da como resultado un total de 10 metros cuadrados adicionales de palmetas, lo que implica un costo directo de \$200.000 (\$280.840, incluye gatos generales, utilidades e IVA).

Siendo así, el cambio efectuado implicó una diferencia en contra del municipio de \$772.310, por lo que en ese sentido, corresponde mantener la observación formulada.

El municipio deberá arbitrar las acciones para recuperar el monto desembolsado de más, de lo cual deberá dar cuenta en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

A su vez, deberá incorporar el hecho descrito al procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

11.3. Contrato “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”.

a) Las baldosas podo táctil solicitadas en el numeral 2.5, de las EETT, que indica que se considera para el acceso la instalación de baldosas en todo el ancho del camino de acceso, no fueron instaladas (ver fotografía N° 16, y figura N° 7, del anexo N° 6).

Cabe agregar que en el folio N° 8, de 12 de enero de 2022, del libro de obras, el inspector técnico de la obra señaló que la referida partida fue realizada, lo que, de acuerdo con lo constatado en terreno, no es efectivo.

b) En lo que respecta a la techumbre, se observó que tanto la “Aislación térmica (lana poliéster)”, solicitada en el numeral 4.3, de las EETT, como el terciado ranurado de espesor 12mm, a instalar en el cielo, especificado en el punto 4.4, de las mismas EETT, no fueron ejecutados (ver fotografía N° 18, del anexo N° 6).

c) Además, tampoco fueron materializadas las canaletas y bajadas de aguas lluvias solicitadas en los numerales 4.5 y 4.6, de las EETT, que en lo que interesa, solicitan canaletas de fierro galvanizados en todos los bordes de los techos y 2 bajadas, en igual materialidad (ver fotografía N° 18, del anexo N° 6).

d) En el numeral 6.4, “Ventanas fijas”, de las EETT, se señala que éstas deben ser de aluminio de acuerdo al diseño indicado en los planos, no obstante, en la visita a terreno se verificó que tales elementos no fueron instalados, costándose la existencia de planchas de policarbonato alveolar en su reemplazo (ver fotografías N°s 19 y 20, y figura N° 8, del anexo N° 6).

e) De igual forma, la rampa y escalera solicitada en el numeral 7.3, de las EETT, y graficada en el plano de planta de arquitectura, no fue materializada, lo que involucró que ninguna de las partidas asociadas a dicho elemento, y que se detallan a continuación, fuera ejecutada (ver fotografía N° 21, y figura N° 9, del anexo N° 6), a saber:

- 7.3.1, “Estructura pino seco”, que indica que para la estructura de la rampa y la escalera se considera como solución una estructura de madera de pino cepillado seco 2x4”, de acuerdo con los planos de arquitectura.
- 7.3.2, “Piso terciado estructural e:18mm”, que señala que para la rampa y escalera y sobre la estructura de pino 2x4”, se instalarán planchas de terciado estructural de 18mm de espesor.
- 7.3.3, “Goma de piso antideslizante”, que especifica que sobre la plancha de terciado estructural de la rampa se deberá instalar goma de piso antideslizante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- 7.3.4m, “Pasa manos perfil tubular 50mm”, que indica que la rampa y escalera deberán contar con pasamanos por ambos costados según planimetría. Se desarrollará en terreno con perfil tubular de 50mm, de 1,5 mm de espesor, considerando 2 capas de antióxido y pintura a elección en terreno.
- 5.3, “Antióxido”, que indica que se consulta antióxido para todos los elementos metálicos por todas sus caras.
- 5.4, “Esmalte sintético”, que especifica que se aplicará pintura sobre elementos metálicos.

Sobre el particular, resulta importante destacar que en el folio N° 22, de 31 de marzo de 2022, el inspector técnico de la obra registró que, con esa fecha, “Se realiza construcción de escenario, en conjunto con la escalera y rampa”, y que el 14 de abril del mismo año -folio N° 23, del libro de obras-, “Se realiza instalación de terciado estructural de 18mm al escenario, rampa y escalera”.

Sobre las partidas faltantes, el municipio explicó que, al igual que en el contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales”, la ejecución del proyecto del galpón fue ejecutado durante época de pandemia, el cual también tuvo problemas de incorporación de materiales, y cambios durante su ejecución, los cuales buscaban mejorar aspectos no considerados inicialmente.

Sobre las partidas no ejecutadas, indicó que en su reemplazo se realizaron mejoras en la techumbre del galpón, contemplándose la reposición de más planchas de zinc, y dos manos de acrizinc para aumentar su vida útil. Además, se ejecutaron obras de paisajismo en el exterior del galpón, los cuales consideraron excavaciones, rellenos, solerillas, especies vegetales, rollizos y elementos decorativos varios.

Terminó señalando que muchos de estos cambios fueron incluidos en el libro de obras, planos As-Built y EETT As-Built.

Sobre el particular, y al igual que en el numeral 11.1, la entidad edilicia en su respuesta adjuntó planos de agosto de 2022, en los cuales se grafican algunos de los cambios señalados, además de unas EETT del mismo mes y año, en las cuales se mencionan algunos de los reemplazos mencionados y la eliminación de algunas partidas, no obstante, no proporcionó un análisis técnico-económico de los cambios realizados, y si ellos compensan económicamente el proyecto inicialmente contratado.

Asimismo, tampoco adjuntó antecedentes que demuestren la ejecución efectiva de las partidas que menciona -por ejemplo, obras de paisajismo-, las cuales se habrían ejecutado en reemplazo de aquellas cuestionadas.

De tal manera, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas en este numeral, debiendo el municipio en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, informar pormenorizadamente sobre cada una de las partidas objetadas en el presente numeral 11.3, y el análisis técnico-económico de las nuevas partidas que habrían sido incorporadas en su reemplazo, con los antecedentes que demuestren su ejecución. En caso contrario, esta Sede de Control procederá a realizar el correspondiente reparo, por la suma de \$ 7.241.459, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

A su vez, deberá incorporar tales hechos en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

12. Sobre modificaciones sin respaldo y autorización.

En la visita efectuada a terreno por parte del equipo de auditoría de este Ente de Control, se verificó que las obras que se detallan en los puntos de este numeral no fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que rigió cada contratación, sin que consten antecedentes que respalden técnica y económica dichos cambios -informe técnico, anotación en libro de obras, presupuestos de obras nuevas, etc.-, ni una autorización formal por parte de la autoridad competente.

La falta de documentación que respalde los cambios efectuados no se aviene con lo señalado en los artículos 36 de las BAG de los contratos, que indican que “Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en una modificación al Contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías señaladas en el Contrato; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías”; “Asimismo, el Contratista deberá hacer llegar a la I.T.O las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa” y “Toda modificación de Contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y el Mandante, re-evaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del Contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución”.

12.1. Contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”.

a) Los escaños instalados en la referida plaza no corresponden a los especificados en los planos del proyecto. Al respecto, si bien las EETT en su numeral 3.2 permiten la colocación de unos de superiores características, los antecedentes referidos a dicha modificación, cómo análisis de valores y características técnicas no fueron proporcionado por la Unidad Técnica (ver fotografía N° 22, y figura N° 10, del anexo N° 6).

Sobre el particular, el municipio indicó que los escaños instalados (de hormigón y madera) consideran una mejora notable en comparación a la calidad propuesta en el proyecto original.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b) Caso similar al anterior ocurre con la “Construcción de asientos en jardinera central”, “Reposición toboganes juegos modular” y “Reposición de ladrillos en la jardinera central”, -partidas 3.4, 3.5 y 3.6, de las EETT-, en donde se observa que estas fueron reemplazadas por una tarima de hormigón y un juego nuevo (ver fotografías N^{os} 23 y 24, y figuras N^{os} 11 y 12, del anexo N° 6).

Respecto a este literal, la municipalidad adujo que el juego instalado es de calidad superior a los proyectados. Indicó que tal cambio se consignó en la modificación de partidas aprobada por la SUBDERE, en la cual también se aumentaron los metros lineales de jardineras perimetrales.

Finalmente, expuso que el proyecto original consideraba la reparación de la jardinera central, pero que, a petición de la Junta de Vecinos de Lo Arcaya, se construyó en su reemplazo un escenario con baranda y accesibilidad universal, hecha completamente de hormigón armado y más funcional para los vecinos.

c) Los estacionamientos del proyecto fueron ejecutados en hormigón, en circunstancias que, acorde a los ítems 6.8, “Imprimación base carpeta asfáltica”, 6.9, “Carpeta asfáltica e=40mm”, y 6.10, “Sello asfáltico”, de las EETT, dicho sector estaba especificado en asfalto (ver fotografía N° 25, del anexo N° 6).

En efecto, en su respuesta, el ente edilicio confirma lo objetado, agregando que el pavimento instalado corresponde a una losa de 10cm de hormigón armado con juntas de dilatación, el cual es una mejora notable en comparación al asfalto, y que, a la fecha, el pavimento no cuenta con ninguna fisura.

d) De las 6 máquinas de ejercicio existentes en la plaza -cuya existencia consta en fotografías subidas al portal de Mercado Público-, y que debían ser retiradas por el contratista, sólo se reinstalaron 5 de ellas, vulnerándose con ello lo indicado en el numeral 3.3 de las EETT, que indica que se reinstalarán los mobiliarios previamente removidos según lo indicado en planos (ver fotografía N° 26 y figura N° 13, del anexo N° 6). Cabe señalar que tampoco se tuvo conocimiento del destino de la máquina faltante.

Sobre este punto, la municipalidad indicó que la máquina faltante fue retirada por personal a cargo de las plazas, estando como testigo la cuidadora del área. Agregó que en el terreno puede apreciarse su retiro reciente, y que se solicitará a la empresa que reponga la máquina por garantía.

12.2. Contrato “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”.

a) El numeral 3.5 de las EETT dispone, para el revestimiento de los muros interiores del galpón, la instalación de tablonces de madera de 1x4 -numeral 3.5 del itemizado-, no obstante, en su lugar se encuentran instalados tableros de terciado ranurado (ver fotografía N° 27, del anexo N° 6).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b) Pese a que el numeral 5.1 de las EETT, señalaba que el revestimiento interior del galpón debía pintarse con 2 manos de esmalte sintético, en terreno se verificó que este fue barnizado (ver la citada fotografía N° 27, del anexo N° 6).

Al respecto, cabe advertir que mediante el folio N° 13, de 16 de febrero de 2022, del libro de obra, el inspector técnico de la obra indicó que en esa fecha se daba "(...) comienzo a la instalación de esmalte al agua para muros interiores", lo que según lo expuesto no aconteció en la especie.

En cuanto a lo descrito en las letras a) y b), el ente municipal señaló que, a pedido de la Asociación de Huasos, se instalaron tableros de terciado ranurado, con dos manos de barniz, debido a que cuenta con mejor acabado estético. Lo descrito no se especificó en el libro de obras, existiendo un error de concepto al momento de indicar la aplicación del acabado de los muros interiores.

c) El numeral 6.3, "Ventanas batientes + fijas", de las EETT, señala que estas deberán ser de aluminio según diseño indicado en los planos, no obstante, en terreno se comprobó que las instaladas son del tipo corredera (ver fotografía N° 28, y figura N° 8, del anexo N° 6).

Al respecto, el municipio respondió que, en terreno se determinó cambiar las ventanas a correderas ya que las ventanas batientes no eran funcionales si se utilizaban los espacios exteriores de las jardineras, pues obstaculizaban el tránsito de las personas.

d) Acorde a las partidas 8.3, 8.4 y 8.5, de las EETT, y al "Plano de alumbrado", el contrato contemplaba la instalación de 5 unidades de focos LED de 45 W de 30x120cm, 18 unidades de focos LED de igual potencia de 60x120cm, y 14 unidades de focos LED de 6W, pese a ello, se verificó que se instalaron 26 unidades de focos LED de 100W (ver fotografías N°s 29 y 30, y figura N° 14, del anexo N° 6).

Sobre esta objeción, la municipalidad indicó que en terreno se determinó que lo más eficiente era la colocación de luminarias con mayor potencia e iluminación. Por esa razón, se disminuyeron de 37 luminarias de 45W y 6W, a 26 unidades LED, pero de 100W, las cuales tienen un costo mayor, pero que iluminan más eficazmente los recintos interiores y exteriores, adjuntando unas EETT de agosto de 2022, en que se consigna dicho reemplazo.

Ahora bien, en lo que guarda relación a la modificación de las partidas 3.4, 3.5 y 3.6, de las EETT, detalladas en la letra b), del numeral 12.1, "Contrato "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya"", dado que, efectivamente la SUBDERE aprobó tal alteración, corresponde levantar la observación planteada.

Por su parte, en cuanto al cambio de focos LED cuestionado en la letra d), del numeral 12.2, "Contrato "Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro", es del caso señalar que las especificaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

técnicas que adjuntó en esta oportunidad, establecen en los puntos 8.3, 8.4, 8.5 y 8.5, que las luminarias serán reemplazadas por proyectores led de 200W, y no de 100W como ocurrió en la especie.

Considerando lo anterior, y que la municipalidad no desvirtúa lo objetado en las letras a), c) y d) del numeral 12.1, y en las letras a), b), c) y d), del 12.2, en cuanto a que hay partidas que no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que rigió cada contratación, sin que consten antecedentes que respalden técnica y económica dichos cambios, ni una autorización formal por parte de la autoridad competente, se mantienen las observaciones.

La entidad edilicia deberá incorporar los hechos expuestos en el presente numeral 12, en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el municipio deberá, en lo sucesivo, dejar registro de cada una de las modificaciones que se efectúen en los contratos de obra a su cargo, realizando, cuando corresponda, el respectivo análisis técnico-económico que justifique cada cambio, además de tramitar la respectiva modificación de contrato y su consiguiente sanción administrativa, todo a fin de evitar situaciones como las expuestas en los numerales 11 y 12 precedentes.

13. Sobre partidas incluidas en un contrato.

Mediante el decreto N° 792, de 27 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Pirque aprobó el trato directo con la empresa FFC SpA., para el término de las obras de la remodelación de la plaza Lo Arcaya.

Al respecto, cabe objetar que en los antecedentes del contrato -denominado "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya"-, particularmente en su itemizado, la municipalidad incluyó las partidas 2.6, "Retiro de mobiliario existente", y 7.6, "Traslado de vegetación", siendo valorizadas por el contratista FFC SpA, y pagadas en un 100%, conforme se muestra a continuación, pese a que dichos ítems ya habían sido pagados a la constructora Medina SpA. -contratista primitivo de las obras y al cual se le dio término anticipado-, mediante el Estado de Pago N° 1, de 29 de septiembre de 2021.

Tabla N° 7: Detalle pago de partidas ya ejecutadas.

			Itemizado contrato		
N°	Ítem	Uni	Cantidad	Valor unitario	Valor total pagado
2.6	Retiro de mobiliario existente	un	25	25.850	646.250
7.6	Traslado de vegetación	un	15	12.500	187.500
Subtotal					833.750
Gastos Generales (8%)					66.700
Utilidades (10%)					83.375
Total neto					983.825
IVA (19%)					186.927
Total					1.170.752

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los estados de pago cursados y pagados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Cabe señalar que las referidas partidas se pagaron en el Estado de Pago N° 1, de enero de 2022.

En lo tocante, el municipio respondió que el pago efectuado a la empresa FFC SpA. se debió a que la obra al estar detenida por meses quedó con escombros, mobiliarios abandonados, materiales e incluso un baño químico en el terreno, y que algunos paños de cierros provisorios fueron vandalizados y algunas especies arbustivas trasladadas se secaron.

Aclaró que dicho pago fue para cubrir esos problemas, ya que además las especies arbustivas que quedaban con buena salud fueron nuevamente trasladadas.

La respuesta de la municipalidad resulta atendible, por lo que se da por subsanada la observación planteada. No obstante, en los próximos contratos de obras que celebre esa entidad deberá procurar establecer claramente las labores que debe realizar el contratista, y que ellas guarden relación con el resto de los antecedentes que forman parte de la contratación (itemizado, EETT, planos, etc).

14. Sobre multas no cobradas.

14.a) En lo que respecta a la fecha de finalización de las obras del contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales”, se observó que la Municipalidad de Pirque no cursó las multas por atraso establecidas en el artículo 53 de las BAG, que indica que “En caso de atraso en el término de la obra en el plazo de ejecución (según este pueda aumentar o disminuir conforme se señala en las Bases), se aplicará una multa diaria equivalente al uno coma cinco por mil del precio total del Contrato (0.0015 del precio total del Contrato por día de atraso)”.

Lo anterior por cuanto la fecha de término contractual correspondía al 10 de julio de 2021, no obstante, según consta en el “Acta de Recepción Provisoria con Observaciones”, de 8 de octubre de 2021, la comisión receptora municipal procedió a recibir la obra el 6 de igual mes y año, configurándose de esta forma un atraso en el término de las obras de 88 días, lo que se traduce en una multa ascendente a \$13.869.067¹.

A mayor detalle, en el folio N° 24 del libro de obras, consta que el 12 de julio de 2021 -2 días después de la fecha del término contractual-, se presentó el Estado de Pago N° 5 de 8, el que representaba a esa data un avance financiero acumulado de un 76,41%.

14.b) Situación similar ocurrió en el contrato denominado “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro”, toda vez que, si bien el término contractual estaba fijado para el día 27 de enero de 2022, el contratista recién realizó la solicitud de recepción de las obras el 28 de abril de 2022,

¹ 0,0015 (1,5 por mil) x \$105.068.689 (Valor contrato) x 88 (días de atraso)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

esto es, 91 días después de lo pactado.

No obstante el atraso advertido, el municipio no cursó la multa establecida en el artículo 53 de las BAG atingentes, la cual asciende a \$7.780.500², conforme a la fórmula de cálculo dispuesta en el citado artículo (1,5 por mil -0.0015- del valor del contrato).

14.c) A su turno, respecto del contrato “Pavimentación calle Los Manueles”, pese a que el término de faenas estaba pactado para el 19 de mayo de 2022, las obras se recibieron con observaciones, según consta en el folio N° 13 del libro de obras, el 14 de septiembre de igual año, es decir, 118 días después de la fecha dispuesta, generándose, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de las BAG, una multa por atraso de \$10.345.146³, la cual no fue aplicada ni cobrada por la entidad edilicia.

14.d) Cabe hacer presente, además, que el municipio no cuenta con las solicitudes de recepción provisoria de los trabajos efectuadas por los contratistas de las obras del Ex-CESFAM y de la calle Los Manueles.

De igual forma, revisado el libro de obras de los 3 contratos nombrados en los literales anteriores, no constan anotaciones respecto de la finalización de las obras.

Ambas omisiones contravienen lo estipulado en el artículo 53 de las BAG respectivas, que indica que “El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del Contrato y verificará en el libro de la obra la fecha en que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del Contratista”.

Finalmente, las situaciones observadas en el presente numeral no armonizan con lo previsto en el artículo 3° inciso segundo de la citada ley N° 18.575, en cuanto a la observancia de los principios de control, eficiencia y eficacia, ni con el principio de estricta sujeción a las bases previsto en el artículo 10, inciso tercero, de la citada ley N° 19.886, las que integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de los oferentes y de la entidad licitante, debiendo la Administración ceñirse estrictamente a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre.

Sobre la multa no cobrada en el contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” -14.a)-, la entidad edilicia informó que el atraso en la obra se debió a los constantes cambios que sufrió el proyecto, sumado a los aumentos de obras por la modificación completa de las instalaciones eléctricas, y la incorporación de puntos de red y gabinetes de los

² 0,0015 (1,5 por mil) x \$56.999.999 (Valor contrato) x 91 (días de atraso)

³ 0,0015 (1,5 por mil) x \$58.447.151 (Valor contrato) x 118 (días de atraso)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

servidores de red del edificio, todo lo cual derivó en que la obra se prolongara más de lo necesario.

Por su parte, en lo que atañe a la multa del contrato “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro” -14.b)-, el municipio informó una situación similar a lo indicado en el párrafo anterior, en cuanto a que el atraso se debió a las diversas modificaciones sufridas por el proyecto.

Sobre la respuesta a las objeciones descritas en los puntos 14.a) y 14.b), cabe señalar que el municipio no aportó antecedentes que permitan respaldar sus dichos, en cuanto a que habrían existido modificaciones en los proyectos que habrían alterado su programación.

Lo descrito considerando además que, por una parte, no se efectuaron modificaciones de contrato por tales cambios, ni tampoco se otorgaron nuevos plazos, y por otro, que en los demás antecedentes del contrato, como el libro de obras, no constan registros que justifiquen los atrasos cuestionados.

Siendo así, se deben mantener ambas observaciones, debiendo el municipio acreditar, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la restitución de los montos señalados en los puntos 14.a) y 14.b) precedentes -\$13.869.067 y \$7.780.500, respectivamente-, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

Además, deberá incorporar tales hechos en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

Sin perjuicio de ello, en lo sucesivo la corporación auditada deberá cobrar las multas por atrasos en la ejecución de las obras conforme a lo establecido en las bases que rigen las contrataciones, y efectuar, cuando corresponda, las modificaciones de contrato que resulten pertinentes, en particular aquellas que guardan relación con los aumentos de plazo de los contratos.

En lo que atañe al contrato “Pavimentación calle Los Manueles” -14.c)-, la municipalidad expuso que la obra se terminó en el plazo pactado, y que el atraso cuestionado es solo administrativo, ya que corresponde al tiempo que demoró la SUBDERE en aprobar el aumento de obras por \$2.913.861, el cual fue solicitado por el Alcalde el 28 de febrero de 2022 y fue respondido por el Subsecretario el 12 de septiembre de 2022, es decir, 196 días después.

Agregó que se decretó un primer aumento de plazo el 19 de abril de 2022, por 30 días corridos, y que una vez que la SUBDERE aprobó el aumento de obras, la modificación pudo ser terminada sin problemas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

siendo la obra recepcionada el 14 de septiembre del mismo año.

En vista que en esta oportunidad la entidad edilicia adjuntó antecedentes que dan cuenta de la demora en la aprobación del aumento de obras anotado, la cual no es imputable al contratista, y que aquella derivó en el atraso cuestionado, se da por subsanada la observación.

Finalmente, en lo que concierne a las solicitudes de recepción provisoria de los trabajos por parte de los contratistas y a las anotaciones respecto de la finalización de las obras -14.d)-, el ente edilicio acogió lo indicado, señalando que ordenará a las empresas contratistas que realicen tal solicitud antes de generar la recepción provisoria, y se dejará constancia del término de las faenas en los libros de obras.

De tal forma, no cabe más que mantener la observación formulada, debiendo la municipalidad arbitrar las medidas que sean del caso para que, en lo sucesivo, los contratistas efectúen las solicitudes de recepción provisoria de los trabajos conforme a las formalidades establecidas en las bases de licitación, y para que los ITO a cargo de ellos dejen registro de su finalización en los libros de obras respectivos.

15. Error de imputación.

Del análisis de la muestra examinada, se constató que la entidad edilicia registró en la cuenta contable 215-31-02-004-095-001 “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro” el decreto de pago N° 22-1162, de 29 de junio de 2022, por un monto de \$9.706.68, correspondiente al Estado de Pago N° 6 Final, del proyecto “Construcción de gradería medialuna Parque Vicente Huidobro”, proyecto que hasta el año 2021, se imputaba a la cuenta contable 215.31.02.004.094.001.

Ello incumple el tratamiento de las iniciativas de inversión de arrastre, las cuales deben mantener el mismo código y denominación asignada al momento de su creación, no debiendo utilizarse otro código distinto al proyecto, de conformidad a lo señalado en la letra b) del oficio circular N° 17.943, de 2008, de este Organismo de Control, sobre identificación presupuestaria de proyectos de estudios e inversión municipales.

En su respuesta la entidad edilicia confirma lo objetado, y en vista que la situación corresponde a un hecho consolidado, el cual no puede ser corregido, la observación se mantiene.

En lo sucesivo, la Municipalidad de Pirque deberá en las iniciativas de inversión de arrastre, mantener el mismo código y denominación contable asignada al momento de su creación, dando cumplimiento así a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

III. OTRAS OBSERVACIONES

16. Sobre la publicación y actualización de contratos de obras en el portal GEO-CGR.

Sobre este punto, cabe señalar que mediante correo electrónico del 15 de marzo se le solicitó a la Municipalidad de Pirque informar los contratos de obras municipales suscritos desde el año 2020 a la fecha de inicio de la presente auditoría, junto con su estado de avance físico y financiero, información que fue remitida a este Organismo de Control mediante correo electrónico de 23 de marzo del presente año, de la Dirección de Control.

Del análisis de la información entregada por el municipio, se constató un universo de 36 contratos de obras.

Sobre los citados contratos, se verificó que la información proporcionada fuera concordante con la publicada en el Portal GEO-CGR y en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, ambos de la Contraloría General de la República, detectándose lo siguiente:

16.1. Contratos sin publicación en el portal GEO-CGR.

De la revisión de los 36 contratos en los aludidos sistemas, se verificó que la entidad auditada no ha publicado en el Portal GEO-CGR, 4 de ellos, los cuales, de acuerdo con lo informado, se encuentran 100% ejecutados y, consecuentemente, no ha actualizado la información de sus avances en el SISGEOB. El detalle se puede apreciar en el anexo N° 7 de este informe.

16.2. Contratos sin actualización en el Portal GEO-CGR.

Por su parte, y conforme a los avances informados por el ente edilicio mediante el citado correo electrónico de 23 de marzo del presente año, se verificó que no se ha actualizado en el SISGEOB, la información del avance de los 32 contratos restantes, lo que conlleva a que dicha información no se visualice en el portal GEO-CGR. El detalle de lo señalado puede observarse en el citado anexo N° 7.

Lo observado en los numerales 15.1 y 15.2 incumple lo señalado en las resoluciones exentas N°s 6.826 y 1.992, de 2014 y 2021, respectivamente, ambas de este origen, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública, en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes. Imperativa que rige tanto para las licitaciones públicas y privadas como para los tratos directos.

En su respuesta, la municipalidad acogió las observaciones 16.1 y 16.2 precedentes, señalando que mediante el aludido memorándum N° 135/2023, la Dirección de Obras Municipales ya instruyó a los inspectores técnicos el cumplimiento de la referida normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Dado que la situación objetada aun no es corregida, la observación se mantiene. Esa entidad deberá gestionar el registro de los 4 contratos sin publicación en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico mesadeayuda@contraloria.cl, y luego actualizar la información de sus avances en el SISGEOB, todo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

A su vez, en cuanto a los 32 contratos señalados en el numeral 6.2, el municipio deberá, en el mismo plazo señalado anteriormente, actualizar la información de sus avances en el mencionado SISGEOB.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pirque ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 265, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales 4, “Sobre los plazos para realizar las recepciones definitivas”; 13, “Sobre partidas incluidas en un contrato”, y 14.c), sobre multa no cobrada en el contrato “Pavimentación calle Los Manueles”, fueron subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

A su vez, la objeción descrita en la letra b), del numeral 12.1, sobre el reemplazo de partidas por una tarima de hormigón y un juego nuevo en el contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, se levantó.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a lo objetado en los numerales 11.1 -letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l)-, y 11.3 -letras a), b), c), d) y e), sobre obras pagadas y no ejecutadas en los contratos “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” (AC) y “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro” (AC), respectivamente, ese municipio deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, informar pormenorizadamente sobre cada una de las partidas objetadas y el análisis técnico-económico de las nuevas partidas que habrían sido incorporadas en su reemplazo, con los antecedentes que demuestren su ejecución.

En caso contrario, esta Sede de Control procederá a realizar el correspondiente reparo por \$8.745.344 y \$7.241.459, respectivamente, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. Del mismo modo, en lo que atañe a las observaciones planteadas en los puntos 14.a) y 14.b), sobre multas no cobradas en los contratos “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” (AC) y “Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro” (AC), por \$13.869.067 y \$7.780.500, respectivamente, la entidad edilicia deberá acreditar, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la restitución de los montos señalados, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.

3. Asimismo, respecto a las observaciones contenidas en los numerales 8 -letras a), b) y c)-, “Sobre las garantías contractuales” (AC); 9, “Sobre permisos y autorizaciones” (AC); 11, “Sobre obras pagadas y no ejecutadas” (AC); 12, “Sobre modificaciones sin respaldo y autorización”⁴ (AC); y 14.a) y 14.b), “Sobre multas no cobradas” (AC), el municipio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, ese ente edilicio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

4. En relación a lo objetado en el numeral 8, “Sobre las garantías contractuales” (AC), en el futuro, el municipio deberá velar para que los instrumentos que caucionan los contratos de obras a su cargo, cumplan cabalmente con los plazos y montos establecidos en las bases de licitación que los rigen.

5. Acerca de lo descrito en el numeral 9, “Sobre permisos y autorizaciones” (AC), la municipalidad deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar la obtención de los permisos, proyectos y aprobaciones descritos en las letras a), b) y c) de ese numeral, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anotada LGUC y a la normativa atinente a cada proyecto.

6. En lo que concierne a lo observado en los numerales 11, “Sobre obras pagadas y no ejecutadas” (AC), y 12, “Sobre modificaciones sin respaldo y autorización” (AC), el municipio deberá, en lo sucesivo, dejar registro de cada una de las modificaciones que se efectúen en los contratos de obra a su cargo, realizando, cuando corresponda, el respectivo análisis técnico-económico que justifique cada cambio, además de tramitar la respectiva

⁴ Se excluye la observación planteada en la letra b), del numeral 12.1, “Contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, ya que la objeción fue levantada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

modificación de contrato y su consiguiente sanción administrativa.

A su vez, en cuanto a la solera de canto recto que no fue instalada en el contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, objetada en el numeral 11.2 (AC), el municipio deberá arbitrar las acciones para recuperar los \$772.310 pagados de más, de lo cual deberá dar cuenta en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

7. En lo que atañe a lo expuesto en los numerales 14.a), 14.b), y 14.d), “Sobre multas no cobradas” (AC), en lo sucesivo la corporación auditada deberá cobrar las multas por atrasos en la ejecución de las obras conforme a lo establecido en las bases que rigen las contrataciones, y efectuar, cuando corresponda, las modificaciones de contrato que resulten pertinentes, en particular aquellas que guardan relación con los aumentos de plazo de los contratos.

Asimismo, deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para que, en el futuro, los contratistas efectúen las solicitudes de recepción provisoria de los trabajos conforme a las formalidades establecidas en las bases de licitación, y para que los ITO a cargo de ellos dejen registro de su finalización en los libros de obras respectivos.

8. En cuanto a lo señalado en el numeral 1, “Sobre los expedientes y respaldos de la ejecución de contratos” (C), en lo sucesivo la entidad edilicia deberá exigir a los funcionarios a cargo de los contratos de obra a su cargo, mantener un registro exhaustivo de su desarrollo, efectuando y tramitando oportunamente las modificaciones de obra y de plazo que correspondan, y dejando constancia en los libros de obras respectivos, de todos los hechos que se susciten en terreno.

9. En relación con lo objetado en el numeral 2, “Sobre personas contratadas en base a honorarios” (C), en el futuro, la entidad auditada deberá implementar un control de horario a través de un libro de asistencia, a objeto de verificar el cumplimiento de los horarios dispuestos en los contratos a honorarios que celebre.

10. Respecto a lo indicado en el numeral 3, “Sobre los plazos de subsanación de observaciones” (C), la Municipalidad de Pirque deberá, en lo sucesivo, arbitrar las acciones que sean del caso, para exigir que tanto los ITO de los contratos de obras, como las comisiones receptoras de las obras, se ciñan estrictamente a los plazos establecidos en las bases de licitación, particularmente a aquellos que guardan relación con los plazos para subsanar las observaciones efectuadas en las recepciones provisionales.

11. En lo que atañe a lo indicado en el punto 5, “Sobre el plazo de pago de factura” (C), el municipio deberá, en lo sucesivo, efectuar los pagos a los contratistas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 bis del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Hacienda.

12. Respecto a lo indicado en el numeral 7, “Sobre las certificaciones de calidad” (C), esa entidad deberá, en lo sucesivo, requerir a los contratistas la entrega de la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias de calidad previstas para los materiales especificados en cada proyecto, y la entrega de las certificaciones que aseguren la procedencia de los áridos que se utilizan en la ejecución de las obras a su cargo.

13. En cuanto a lo mencionado en el numeral 10 -letras a) y b)-, “Sobre la utilización de las garantías” (C), el municipio deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, informar a esta Sede de Control respecto a lo que en definitiva resuelva sobre las boletas de garantía cobradas por los términos anticipados de los contratos “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales” y “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, teniendo presente para ello, la jurisprudencia que, sobre la materia, ha emitido la Contraloría General de la República.

14. En lo que atañe a lo señalado en el punto 6.a) (MC), del numeral 6, “Sobre las obras ejecutadas” (MC), esa entidad deberá prever que, en los próximos contratos de obras que celebre, los proyectos a construir (planos, especificaciones técnicas e itemizados) consideren todos los elementos y condiciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la anotada OGUC, particularmente aquellos referidos a accesibilidad universal.

A su vez, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la municipalidad deberá acreditar la corrección de la altura de los espejos de los baños con accesibilidad universal.

15. En lo tocante a los puntos 6.b) y 6.c), del numeral 6, “Sobre las obras ejecutadas” (MC), la entidad edilicia deberá acreditar en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cambio de los focos defectuosos del contrato “Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales”, y la corrección de las deficiencias advertidas en la pérgola del contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”.

16. Sobre lo cuestionado en el punto 6.d), del numeral 6, “Sobre las obras ejecutadas” (MC), el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes para que la unidad responsable de la mantención de las áreas verdes de la plaza Lo Arcaya, cumpla cabalmente con su función, a objeto de resguardar los recursos invertidos en su remodelación.

17. En relación a lo señalado en el numeral 15, “Error de imputación” (MC), en lo sucesivo, la Municipalidad de Pirque deberá en las iniciativas de inversión de arrastre, mantener el mismo código y denominación contable asignada al momento de su creación, dando cumplimiento así a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

18. Sobre lo detallado en el numeral 16.1, “Contratos sin publicación en el portal GEO-CGR” (MC), la municipalidad deberá gestionar el registro de los 4 contratos sin publicación en el portal GEO-CGR -detallados en el anexo N° 7-, a través del correo electrónico mesadeayuda@contraloria.cl, y luego actualizar la información de sus avances en el SISGEOB, todo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

19. A su vez, en cuanto a lo señalado en el numeral 16.2, “Contratos sin actualización en el Portal GEO-CGR” (MC), el municipio deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, actualizar la información del avance de los 32 contratos descritos en el anexo N° 7, en el mencionado SISGEOB.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Dirección de Control de ese municipio, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, Secretario Municipal y Directora de Control, todos de la Municipalidad de Pirque, y al Subsecretario y a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	FABIOLA CARRENO LOZANO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	28/07/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 1: Universo de gastos

Cuenta contable	Denominación	Total (\$)
215.31.02.004.076.001	Red alcantarillado sector El Llano	4.210.937
215.31.02.004.090.001	Asistencia técnica para diseño sanitario y eléctrico destino a proyecto de mejoramiento de barrios, comuna de Pirque.	2.000.000
215.31.02.004.102.001	Asistencia técnica para diseño a proyectos municipales, comuna de Pirque	50.650.000
215.31.02.004.093.001	Remodelación plaza Lo Arcaya	52.539.345
215.31.02.004.097.001	Mejoramiento fachada edificio consistorial, comuna de Pirque	45.427.021
215.31.02.004.101.001	Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque	58.447.151
215.31.02.004.100.001	Mejoramiento infraestructura APR Los Álamos del Llano, comuna de Pirque	9.379.830
215.31.02.004.103.001	Mejoramiento infraestructura sistemas APR. Villorrio San José Obrero y Patricio Gana, comuna de Pirque	42.767.053
215.31.02.004.057.001	Red alcantarillado sector El Llano	4.212.250
215.31.02.004.077.001	Mejoramiento acceso a camiones sector Villa San Ramón e iluminación Puente San Ramón.	4.078.725
215.31.02.004.110.001	Asistencia técnica y legal de beneficiarios a títulos de dominio en sector sur, comuna de Pirque	10.833.333
215.31.02.002.011.001	Asistencia técnica diseño proyecto de saneamientos sanitarios	2.924.563
215.31.02.004.001.001	Aporte municipal proyecto pavimentación participativa	2.357.500
215.31.02.004.080.001	Construcción estructura techumbre y repavimentación multicancha Villorrio San José Obrero	4.135.137
215.31.02.004.085.001	Plan mascota protegida 2018	2.467.208
215.31.02.004.088.001	Edificio consistorial	17.459.270
215.31.02.004.089.001	Pavimentación estacionamientos municipales	3.238.513
215.31.02.004.095.001	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro	50.249.693
215.31.02.004.096.002	Catastro beneficiarios de títulos de dominio y ley del mono en diversos sectores. Comuna de Pirque	37.500.000
	Total	404.877.529

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del mayor contable aportado por la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 2: Muestra y detalle de gastos

a. Muestra

Cuenta contable	Denominación	Total (\$)
215.31.02.004.090.001	Asistencia técnica para diseño sanitario y eléctrico destino a proyecto de mejoramiento de barrios, comuna de Pirque.	2.000.000
215.31.02.004.102.001	Asistencia técnica para diseño a proyectos municipales, comuna de Pirque	32.200.000
215.31.02.004.093.001	Remodelación plaza Lo Arcaya	52.539.345
215.31.02.004.101.001	Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque	58.447.151
215.31.02.004.110.001	Asistencia técnica y legal de beneficiarios a títulos de dominio en sector sur, comuna de Pirque	10.833.333
215.31.02.002.011.001	Asistencia técnica diseño proyecto de saneamientos sanitarios	2.924.563
215.31.02.004.085.001	Plan mascota protegida 2018	2.467.208
215.31.02.004.088.001	Edificio consistorial	17.459.270
215.31.02.004.095.001	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro	56.999.999
215.31.02.004.096.002	Catastro beneficiarios de títulos de dominio y ley del mono en diversos sectores. Comuna de Pirque	20.000.000
Monto Total		255.870.869

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del mayor contable.

b. Detalle partidas de la muestra.

b.1. Asistencia técnica para diseño sanitario y eléctrico destino a proyecto de mejoramiento de barrios, comuna de Pirque.

Estado de pago		Factura			Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
13	17-10-2022	105	14-10-2022	2.000.004	22-1904	19-10-2022	1845	07-11-2022	2.000.000
		36 (*)	18-10-2022	4					
Monto total									2.000.000

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

(*): Nota de crédito.

b.2. Asistencia técnica para diseño a proyectos municipales, comuna de Pirque.

Boleta de honorarios		Decreto de pago		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
140	31/12/2022	2333	21/12/2022	4.600.000
78	31/12/2022			
45	31/12/2022			
43	30/11/2022	2118	23/11/2022	4.600.000
138	30/11/2022			
67	30/11/2022			
65	31/10/2022	1941	25/10/2022	4.600.000
136	31/10/2022			
40	31/10/2022			
134	30/09/2022	1689	21/09/2022	4.600.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Boleta de honorarios		Decreto de pago		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
63	30/09/2022			
37	30/09/2022			
29	31/08/2022	1455	12/08/2022	4.600.000
61	31/08/2022			
132	31/08/2022			
338	30/06/2022	1145	28/06/2022	4.600.000
126	30/06/2022			
57	30/06/2022			
333	31/05/2022	907	20/05/2022	4.600.000
54	13/05/2022			
124	31/05/2022			
Monto total				32.200.000

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

b.3. Remodelación plaza Lo Arcaya

Estado de Pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
1	08-10-2021	100	21-01-2022	22-464	08-03-2022	391	22-03-2022	13.742.641
2	07-02-2022	107	07-02-2022	22-465	08-03-2022	392	22-03-2022	32.988.537
3	23-03-2022	121	24-03-2022	22-603	05-04-2022	571	13-04-2022	5.808.167
Monto total								52.539.346

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

b.4. Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque

Estado de Pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
1	21-03-2022	277	22-03-2022	22-613	06-04-2022	606	25-04-2022	24.490.188
2	18-04-2022	281	18-04-2022	22-754	28-04-2022	724	06-05-2022	25.473.902
4 (*)	01-12-2022	327	01-12-2022	22-2275	15-12-2022	2165	22-12-2022	2.913.861
3	01-12-2022	326	01-12-2022	22-2277	15-12-2022	2198	28-12-2022	5.569.200
Monto total								58.447.151

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

(*): Obra extraordinaria.

b.5. Asistencia técnica y legal de beneficiarios a títulos de dominio en sector sur, comuna de Pirque.

Boleta de honorarios		Decreto de pago		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
51	30/11/2022	2180	29/11/2022	5.833.333
51	30/11/2022			
224	30/11/2022			
224	30/11/2022			
260	30/11/2022			
260	30/11/2022			
119	30/11/2022			
119	30/11/2022			
52	31/12/2022	2335	21/12/2022	5.000.000
123	31/12/2022			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Boleta de honorarios		Decreto de pago		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
225	31/12/2022			
261	31/12/2022			
Monto total				10.833.333

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

b.6. Asistencia técnica diseño proyecto de saneamientos sanitarios

Boleta de honorarios		Decreto de Pago		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto Total (\$)
237	20/01/2022	48	11/01/2022	2.924.563

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de las boletas de honorarios proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

b.7. Plan mascota protegida 2018

Decreto de Pago			Egreso		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Monto (\$)
281(*)	04-02-2022	2.467.208	264	17-02-2022	2.467.208

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

(*) Reintegro.

b.8. Edificio Consistorial

Estado de pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
7	13-01-2022	168	13-01-2022	22-238	31-01-2022	234	11-02-2022	10.465.554
8 (*)	13-01-2022	169	13-01-2022	22-291	08-02-2022	285	22-02-2022	6.993.716
Monto total								17.459.270

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos revisados.

(*): Obras adicionales.

b.9. Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro

Estado de Pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
3	02-02-2022	175	03-02-2022	22-514	18-03-2022	468	30-03-2022	14.904.750
4	18-02-2022	176	21-02-2022	22-516	18-03-2022	528	07-04-2022	10.013.850
5	03-03-2022	177	02-03-2022	22-601	05-04-2022	653	05-04-2022	6.690.775
6	18-05-2022	183	18-05-2022	22-935	24-05-2022	844	30-05-2022	5.933.637
Estado de pago del contrato "Construcción de gradería medialuna Parque Vicente Huidobro",								9.706.601
Reintegro a SUBDERE								3.000.000
Monto total								50.249.693

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

b.10. Catastro Beneficiarios de títulos de dominio y ley del mono en diversos sectores. Comuna de Pirque.

Boleta de honorarios		Decreto de pago		
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
41	30/04/2022	705	21/04/2022	5.000.000
102	30/04/2022			
212	30/04/2022			
251	30/04/2022			
252	31/05/2022	974	30/05/2022	5.000.000
42	31/05/2022			
213	31/05/2022			
103	31/05/2022			
253	30/06/2022	1.192	01/07/2022	5.000.000
43	30/06/2022			
214	30/06/2022			
105	30/06/2022			
254	31/07/2022	1334	25/07/2022	5.000.000
44	31/07/2022			
109	31/07/2022			
215	31/07/2022			
Monto total				20.000.000

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los egresos realizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 3: Universo de contratos

ID Mercado Público	Nombre contrato	Monto contrato (\$)	Nombre empresa o persona contratada
2719-23-R121	Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales	98.074.973	Distribuidora Cordillera SpA.
2719-163-SE22 ⁽¹⁾	SPD Remodelación plaza Lo Arcaya	45.776.101	FFC SPA.
271-21-LP21	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro	56.999.999	Distribuidora Cordillera SpA.
2719-29-LP21	Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque	55.533.290	Constructora CREA S.A.
2719-28-LP22	Mejoramiento infraestructura sistemas APR V. San José Obrero y V. Patricio Gana, comuna de Pirque	47.936.116	Distribuidora Cordillera SpA.
2719-28-LE21	Mejoramiento fachada edificio consistorial, comuna de Pirque	45.427.021	Constructora G5 Ltda.
2719-21-LE18	Mejoramiento acceso a camiones sector villa San Ramón e iluminación Puente San Ramón	40.215.085	Precast Hormigones SpA.
2719-28LP22	Mejoramiento infraestructura APR Los Álamos del Llano	10.569.787	Distribuidora Cordillera SpA.
Total		400.532.372	

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de lo informado mediante correo electrónico de 27 de febrero de 2023, de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Pirque, a petición de esta Sede Regional.

(¹): Corresponde a Orden de Compra, dado que fue un trato directo con la empresa FFC SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 4: Muestra, detalle y pagos de los contratos.

ID Mercado Público	Nombre contrato	Monto contrato (\$)	Nombre empresa o persona contratada
2719-23-R121	Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales	98.074.973	Distribuidora Cordillera SpA.
2719-163-SE22 ⁽¹⁾	SPD Remodelación plaza Lo Arcaya	45.776.101	FFC SpA
271-21-LP21	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro	56.999.999	Distribuidora Cordillera SpA.
2719-29-LP21	Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque	55.533.290	Constructora CREA S.A.
Total		256.384.363	

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de lo informado mediante correo electrónico de 27 de febrero de 2023, de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Pirque, a petición de esta Sede Regional.

(¹): Corresponde a Orden de Compra, dado que fue un trato directo con la empresa FFC SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

1. Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.

a) Descripción

Nombre del contrato	Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales
Mandante y Unidad Técnica	Municipalidad de Pirque
Contratista	Distribuidora Cordillera SpA.
ID Mercado Público	2719-23-R121
Acto administrativo que aprueba bases.	Decreto N° 499, de 24 de septiembre de 2020 (aprueba bases); Decreto N° 543, de 14 de octubre de 2020 (modifica bases).
Acto administrativo que adjudica y contrata	Decreto N° 118, de 25 de febrero de 2021.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública, suma alzada.
Plazo original	102 días corridos.
Monto total contratado	\$105.068.689, incluye modificación por \$6.993.716.
Fecha de inicio de las obras	30-03-2021
Fecha de término de la obra	10-07-2021
Avance de obra hasta 11 de abril de 2023	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los antecedentes de la licitación y de la ejecución del contrato.

b) Financieramente, a febrero de 2022, el contrato registraba un 100% de avance, conforme al siguiente detalle:

Estado de pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
1	15-04-2021	33	15-04-2021	21-758	28-04-2021	653	06-05-2021	16.998.253
2	03-05-2021	39	02-05-2021	21-842	18-05-2021	743	25-05-2021	18.588.098
3	30-05-2021	44	02-06-2021	21-1157	09-07-2021	1129	28-07-2021	19.621.855
4	15-06-2021	49	15-06-2021	21-1158	09-07-2021	1130	28-07-2021	5.960.127
5	06-07-2021	53	12-07-2021	21-1296	02-08-2021	1190	06-08-2021	19.122.396
6	30-07-2021	55	02-08-2021	21-2073	16-12-2021	1965	16-12-2021	7.318.690
7	13-01-2022	168	13-01-2022	22-238	31-01-2022	234	11-02-2022	10.465.554
8 (*)	13-01-2022	169	13-01-2022	22-291	08-02-2022	285	22-02-2022	6.993.716
Monto total								105.068.689

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los estados de pagos pagados.

(*): Obras adicionales.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago revisados.

Partida N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Avance declarado en último estado de pago
1.4	Letrero de obra	un	1	100%
3.1.1	Baldosa podo táctil MINVU-0	m ²	8	100%
3.2.1	Tabique de acero galvanizado	m ²	250	100%
3.2.2	Muros nuevos	m ²	100	100%
3.4.2	Gabinete para cilindro de gas 45 100x50x150cm	un	1	100%
3.4.3	Calefont 10lts ionizado	un	2	100%
3.4.4	Gabinete galvanizado para calefont	un	2	100%
4.4.1	Ventanas aluminio	m ²	75	100%
4.6.2	Vanitorio	un	6	100%
4.7.5	Espejos	un	6	100%
5.4.1	Equipo panel LED 40w	un.	120	100%
5.5.1	Señalética de emergencia energizada	un.	8	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

5.5.2	Kit de Emergencia para luminarias con autonomía de 1.5 horas.	un.	8	100%
6.7.1	Medidor y nicho	gl	1	100%
7.6.1	Cámaras de registro	un	3	100%
7.8.1	Suministro e instalación fosa 5900lt	un	1	100%
7.9.1	Relleno bolón	m3	5	100%
7.9.2	Tubería PVC 110mm ranurada	ml	10	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del itemizado contratado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2. SPD Remodelación plaza Lo Arcaya.

a) Descripción

Nombre del contrato	SPD Remodelación plaza Lo Arcaya
Mandante y unidad técnica	Municipalidad de Pirque
Contratista	FFC SpA.
Orden de compra (trato directo)	2719-163-SE22
Acto administrativo que aprueba bases	Decreto N° 37, de 19 de enero de 2021.
Acto administrativo que adjudica y contrata	Decreto N° 792, de 27 de diciembre de 2021 (aprueba trato directo con FFC SpA.)
Procedimiento y modalidad de contratación	Trato directo, suma alzada.
Plazo original	75 días corridos.
Monto total contratado	\$52.762.471, incluye modificación por \$6.986.370
Fecha de inicio de las obras	10-01-2022
Fecha de término de la obra	26-03-2022
Avance de obra hasta 11 de abril de 2023	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los antecedentes del contrato y de su ejecución.

b) Financieramente, a abril de 2022, el contrato registraba un 100% de avance, conforme al siguiente detalle:

Estado de pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
1	21-01-2022	100	21-01-2022	22-464	08-03-2022	391	22-03-2022	13.742.641
2	07-02-2022	107	07-02-2022	22-465	08-03-2022	392	22-03-2022	32.988.537
3	23-03-2022	121	24-03-2022	22-603	05-04-2022	571	13-04-2022	5.808.167
Monto total								52.539.346

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los estados de pagos pagados.

c) Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago revisados.

Partida N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Avance declarado en último estado de pago
1.1	Letrero de obra	un	1	100%
2.6	Retiro de mobiliario existente	un	25	100%
3.2	Escaño metálico y madera	un	3	100%
3.3	Instalación mobiliario existente	un	5	100%
3.4	Construcción asientos jardinera central	m³	3	100%
4.4	Rollizos madera ø4" impregnado	un	10	100%
4.5	Rollizos madera ø3" impregnado	un	32	100%
4.6	Pernos de fijación	un	16	100%
6.4	Solerilla canto recto	ml	150	100%
6.9	Carpeta asfáltica e=40mm.	m²	168	100%
6.10	Sello asfáltico	m²	168	100%
7.3	Césped en palmetas	m²	310	100%
7.6	Traslado de vegetación	un	15	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del itemizado contratado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

3. Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.

a) Descripción

Nombre del contrato	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro
Mandante y Unidad Técnica	Municipalidad de Pirque
Contratista	Distribuidora Cordillera SpA.
ID Mercado Público	2719-21-LP21
Acto administrativo que aprueba, bases	Decreto N° 479, de 9 de agosto de 2021 (aprueba bases)
Acto administrativo que adjudica y contrata	Resolución N° 587, de 29 de septiembre de 2021.
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública, suma alzada.
Plazo original	90 días corridos.
Monto total contratado	\$56.999.999
Fecha de inicio de las obras	29-10-2021
Fecha de término de la obra	27-01-2022
Avance de obra hasta 11 de abril de 2023	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los antecedentes de la licitación y de la ejecución del contrato.

b) Financieramente, a mayo de 2022, el contrato registraba un 100% de avance, conforme al siguiente detalle:

Estado de pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
1	05-11-2021	118	04-11-2021	21-1898	17-11-2021	1802	29-11-2021	12.816.787
2	07-12-2021	147	07-12-2021	21-2072	16-12-2021	1964	28-12-2021	6.640.200
3	02-02-2022	175	03-02-2022	22-514	18-03-2022	468	30-03-2022	14.904.750
4	18-02-2022	176	21-02-2022	22-516	18-03-2022	528	07-04-2022	10.013.850
5	03-03-2022	177	02-03-2022	22-601	05-04-2022	653	05-04-2022	6.690.775
6	18-05-2022	183	18-05-2022	22-935	24-05-2022	844	30-05-2022	5.933.637
Monto total								56.999.999

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del itemizado contratado.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago revisados.

Partida N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Avance declarado en último estado de pago
1.5	Letrero de obra	gl	1	100%
2.5	Baldosa podo-táctil 0 MINVU	m ²	12	100%
3.5	Tablón 1x4" revestimiento interior	m ²	280	100%
4.3	Aislación térmica (lana poliéster)	m ²	480	100%
4.4	Terciado ranurado e:12mm (cielo y forro)	m ²	300	100%
4.5	Canaleta Fe galvanizado	ml	70	100%
4.6	Bajada aguas lluvias Fe galvanizado	ml	32	100%
5.1	Esmalte al agua muros interiores	m ²	400	100%
5.3	Antióxido	m ²	20	100%
5.4	Esmalte sintético	m ²	20	100%
6.2	Puerta 2 doble hoja (2,05m)	un	4	100%
6.3	Ventanas batientes + fijas	m ²	60	100%
6.4	Ventanas fijas	m ²	44	100%
7.3.1	Estructura pino seco 2x4"	m ²	12	100%
7.3.2	Piso terciado estructural e:18mm	m ²	12	100%
7.3.3	Goma de piso antideslizante	m ²	12	100%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Partida Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Avance declarado en último estado de pago
7.3.4	Pasamanos perfil tubular ø50mm	ml	24	100%
8.3	Panel LED 45W 30x120cm	un	14	100%
8.4	Panel LED 45W 60x120cm	un	18	100%
8.5	Foco embutido LED 1L 6W	un	20	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del itemizado contratado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

4. Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque

a) Descripción

Nombre del contrato	Pavimentación calle Los Manueles, comuna de Pirque
Mandante y Unidad Técnica	Municipalidad de Pirque
Contratista	Constructora CREA LTDA.
ID Mercado Público	2719-29-LP21
Acto administrativo que aprueba bases	Decreto N° 608, de 8 de octubre de 2021 (aprueba bases)
Acto administrativo que adjudica y contrata	Decreto N° 711, de 23 de noviembre de 2021
Procedimiento y modalidad de contratación	Licitación pública, suma alzada.
Plazo original	120 días corridos, incluye aumento de plazo por 30 días.
Monto total contratado	\$58.447.151, incluye modificación por \$2.913.861.
Fecha de inicio de las obras	19-01-2022
Fecha de término de la obra	19-05-2022
Avance de obra hasta 11 de abril de 2023	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los antecedentes de la licitación y de la ejecución del contrato.

b) Financieramente, al 31 de diciembre de 2022, el contrato registraba un 100% de avance, conforme al siguiente detalle:

Estado de pago		Factura		Decreto de pago		Egreso		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Monto (\$)
1	21-03-2022	277	22-03-2022	22-613	06-04-2022	606	25-04-2022	24.490.188
2	18-04-2022	281	18-04-2022	22-754	28-04-2022	724	06-05-2022	25.473.902
4 (*)	01-12-2022	327	01-12-2022	22-2275	15-12-2022	2165	22-12-2022	2.913.861
3	01-12-2022	326	01-12-2022	22-2277	15-12-2022	2198	28-12-2022	5.569.200
Monto Total								58.447.151

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los estados de pagos pagados, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Pirque.

(*): Obra extraordinaria.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago revisados.

Partida N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Avance declarado en último estado de pago
2.4	Preparación subrasante e=20cm	m2	624	100%
2.5	Base estabilizada e=20cm	m2	624	100%
2.6	Asfalto e=7cm	m2	624	100%
2.7	Imprimantes	m2	624	100%
3.2	Instalación de soleras de hormigón Tipo A	ml	312	100%

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del itemizado contratado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 5: Valorización de partidas pagadas y no ejecutadas.

• **Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales**

N°	Ítem	Un	Itemizado contrato			Revisión IICRM ⁽¹⁾		Estado de pago, EP, en el cual se pagó el monto objetado
			Cantidad	Valor unitario (\$)	Monto pagado (\$)	Cantidad no ejecutada	Monto no acreditado (\$)	
3.1.1	Baldosa podo táctil MINVU-0	m ²	8	25.000	200.000	8	200.000	EP N° 7
3.2.1	Tabique de acero galvanizado	m ²	250	16.000	4.000.000	59 ⁽²⁾	944.000	EP N° 2
3.2.2	Muros nuevos	m ²	100	16.000	1.600.000	9 ⁽²⁾	144.000	EP N° 2
3.4.1	Cama de ripio y radier H15 e:5cm	m ²	3	20.000	60.000	3	60.000	EP N° 3
3.4.2	Gabinete para cilindro de gas 45 100x50x150cm	un	1	200.000	200.000	1	200.000	EP N° 3
3.4.3	Calefont 10lts ionizado	un	2	350.000	700.000	2	700.000	EP N° 3
3.4.4	Gabinete galvanizado para calefont	un	2	120.000	240.000	2	240.000	EP N° 3
4.4.1	Ventanas aluminio	m ²	75	35.600	2.670.000	75	2.670.000	EP N° 5
5.5.1	Señalética de emergencia energizada	un.	8	35.000	280.000	8	280.000	EP N° 7
5.5.2	Kit de emergencia para luminarias con autonomía de 1.5 horas.	un.	8	45.000	360.000	8	360.000	EP N° 7
6.7.1	Medidor y nicho	gl	1	250.000	250.000	No se ejecutó el nicho	19.990 ⁽³⁾	EP N° 3
7.6.1	Cámaras de registro	un	3	90.000	270.000	1	90.000	EP N° 5
7.8.1	Suministro e instalación fosa 5900lt	un	1	120.000	120.000	1	120.000	EP N° 5
7.9.1	Relleno bolón	m3	5	15.000	75.000	5	75.000	EP N° 5
7.9.2	Tubería PVC 110mm ranurada	ml	10	12.500	125.000	10	125.000	EP N° 5
Subtotal							6.227.990	
Gastos Generales (8%)							498.239	
Utilidades (10%)							622.799	
Total neto							7.349.028	
IVA (19%)							1.396.315	
Total							8.745.344	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes de pago y la visita a terreno practicada el día 5 de abril de 2023.

(1): II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

(2): Se consideró 3 mt de altura de los muros.

(3): Precio mercado nicho prefabricado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

• **SPD Remodelación plaza Lo Arcaya**

Nº	Ítem	Uni	Itemizado contrato			Revisión IICRM ⁽¹⁾		Estado de pago en el cual se pagó el monto objetado
			Cantidad	Valor unitario	Valor total	Cantidad no ejecutada	Monto no acreditado (\$)	
6.4	Solerilla canto recto	ml	150	5.000	750.000	150	750.000	EP N° 1
						Subtotal	750.000	
						Gastos Generales (8%)	60.000	
						Utilidades (10%)	75.000	
						Total neto	885.000	
						IVA (19%)	168.150	
						Total	1.053.150	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes de pago y la visita a terreno practicada el día 5 de abril de 2023.

(1): II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

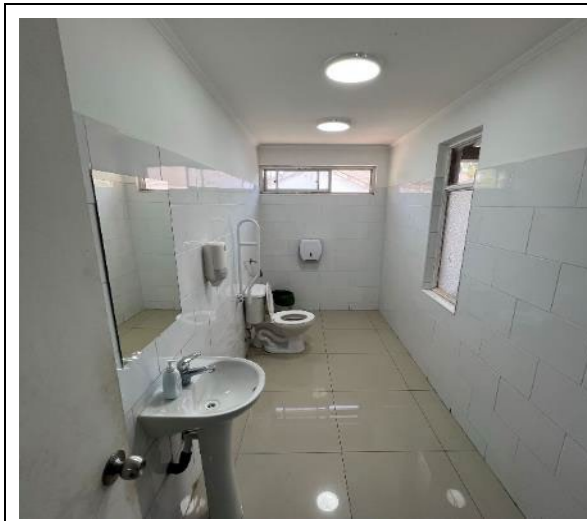
• **Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro**

N°	Ítem	Un	Itemizado contrato			Revisión IICRM ⁽¹⁾		Estado de pago en el cual se pagó el monto objetado
			Cantidad	Valor unitario (\$)	Valor total (\$)	Cantidad no ejecutada	Monto no acreditado (\$)	
2.5	Baldosa podo-táctil 0 MINVU	m ²	12	12.000	144.000	12	144.000	EP N° 6
4.3	Aislación térmica (lana poliéster)	m ²	480	1.500	720.000	480	720.000	EP N° 3
4.4	Terciado ranurado e:12mm (cielo y forro)	m ²	300	5.000	1.500.000	300	1.500.000	EP N° 3
4.5	Canaleta Fe galvanizado	ml	70	5.500	385.000	70	385.000	EP N° 5
4.6	Bajada aguas lluvias Fe galvanizado	ml	32	6.500	208.000	32	208.000	EP N° 5
5.3	Antióxido	m ²	20	2.000	40.000	20	40.000	EP N° 5
5.4	Esmalte sintético	m ²	20	2.500	50.000	20	50.000	EP N° 5
6.4	Ventanas fijas	m ²	44	35.000	1.540.000	44	1.540.000	EP N°s 5 y 6
7.3.1	Estructura pino seco 2x4"	m ²	12	2.500	30.000	12	30.000	EP N° 6
7.3.2	Piso terciado estructural e:18mm	m ²	12	12.500	150.000	12	150.000	EP N° 6
7.3.3	Goma de piso antideslizante	m ²	12	12.500	150.000	12	150.000	EP N° 6
7.3.4	Pasamanos perfil tubular ø50mm	ml	24	10.000	240.000	24	240.000	EP N° 6
Subtotal							5.157.000	
Gastos Generales (8%)							412.560	
Utilidades (10%)							515.700	
Total neto							6.085.260	
IVA (19%)							1.156.199	
Total							7.241.459	

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes de pago y la visita a terreno practicada el día 5 de abril de 2023.

(1): II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Anexo N° 6: Fotografías y figuras.



Fotografía N°	1
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Lavamanos con pedestal y espejo instalado a más de 3 cm de la superficie del lavamanos.



Fotografía N°	2
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Falta de unidades de rollizos de madera.



Fotografía N°	3
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Pernos de fijación sueltos.



Fotografía N°	4
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Partida de césped en palmetas, seco y sin mantener.



Fotografía N°	5
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Rampa de acceso principal sin Baldosa podó táctil MINVU-0.

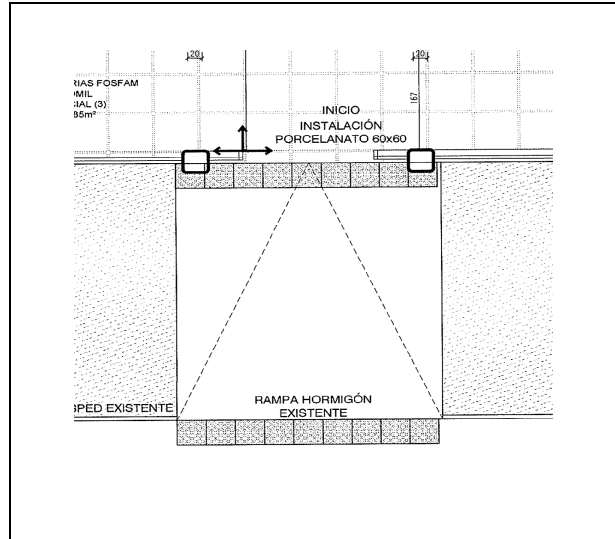


Figura N°	1
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Lámina 5 de 8. Plano de Pavimentos.



Fotografía N°	6
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Rampa de acceso principal sin baldosa podó táctil MINVU-0.

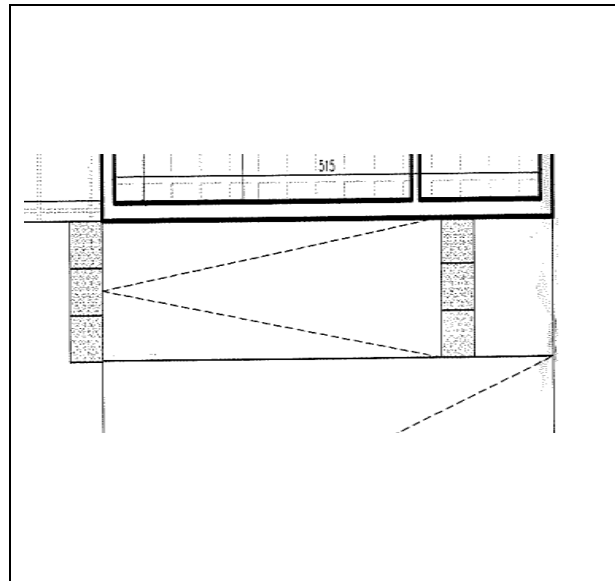


Figura N°	2
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Lámina 5 de 8. Plano de Pavimentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	7
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Hall central sin muros nuevos correspondientes a oficinas proyectadas.

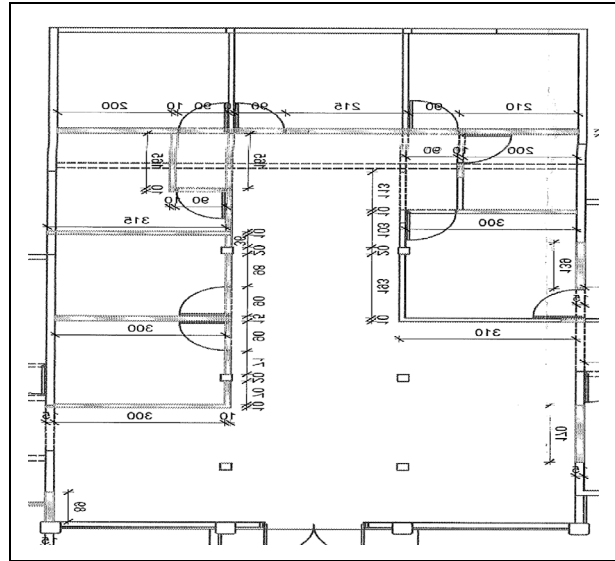
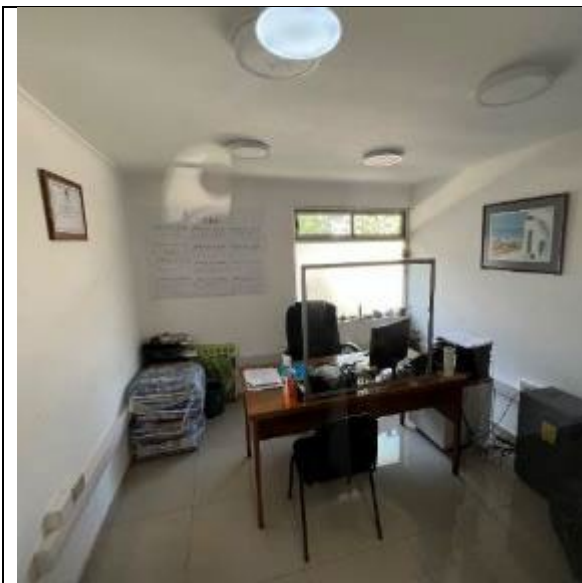
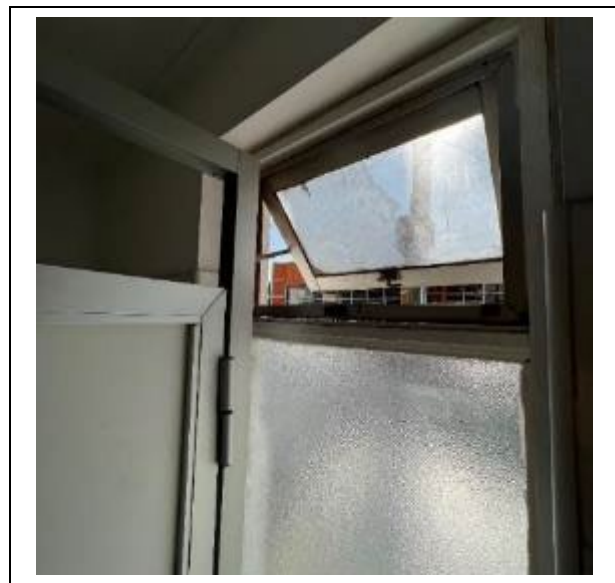


Figura N°	3
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Lámina 4 de 8. Planta de muros nuevos.



Fotografía N°	8
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Ventana en oficina no corresponde a especificación (proyectante) y no se advierte como un elemento nuevo, sino reutilizado.



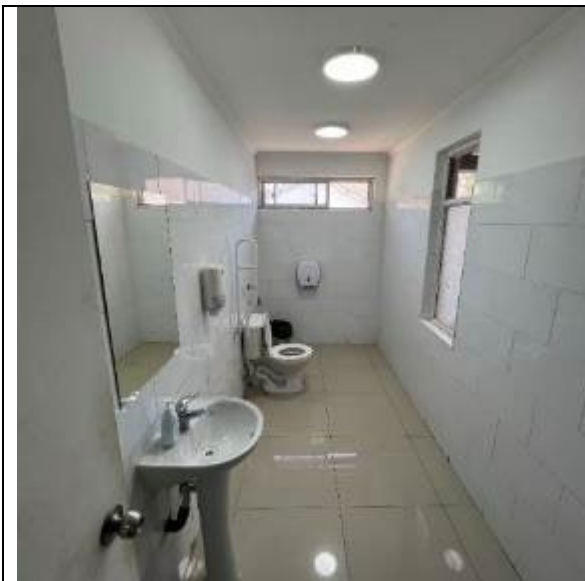
Fotografía N°	9
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Ventana en baño funcionarios con deformaciones de perfiles, no se advierte como un elemento nuevo, sino reutilizado.



Fotografía N°	10
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Ventana en baño funcionarias no se advierte como un elemento nuevo, sino reutilizado.



Fotografía N°	11
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Ventanas no se advierten como elementos nuevos, sino reutilizados.



Fotografía N°	12
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Ventana de baño universal hombres no es proyectante ni nueva.



Figura N°	4
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Lámina 7 de 8. Plano ubicación puertas y ventanas.



Figura N°	5
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para Dependencias Municipales.
Contenido	Lámina 6 de 8. Detalles puertas y ventanas.



Fotografía N°	13
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Medidor con filtración de agua y nicho sin ejecutar.



Fotografía N°	14
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Inexistencia de cámara de distribución, de fosa y de drenes.

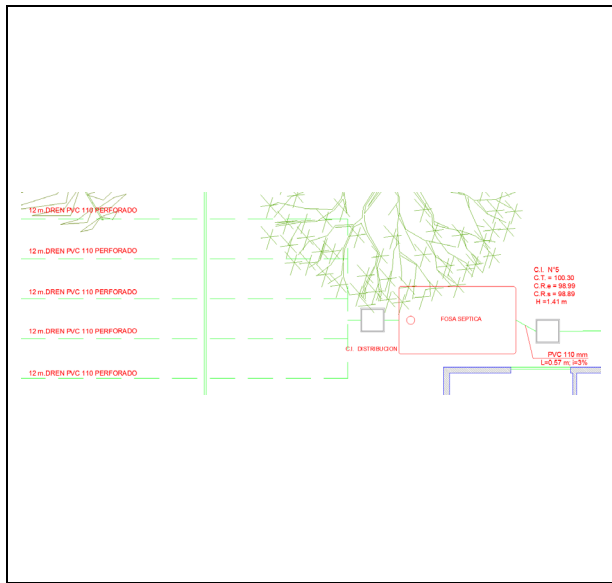


Figura N°	6
Ubicación	Contrato Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.
Contenido	Plano proyecto de instalación de alcantarillado domiciliario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS



Fotografía N°	15
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Inexistencia de solerilla de canto recto.



Fotografía N°	16
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Accesos sin baldosa podotáctil.

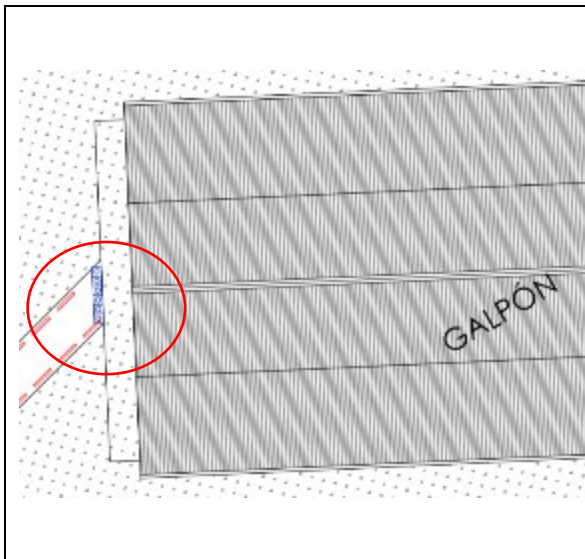


Figura N°	7
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Lamina 1 de 3. Plano de Emplazamiento.



Fotografía N°	17
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Cielo sin aislación térmica ni revestimiento de terciado ranurado.



Fotografía N°	18
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Techumbre sin canaletas ni bajadas de aguas lluvias.



Fotografía N°	19
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Instalación de policarbonato alveolar en reemplazo de ventanas fijas proyectadas.



Fotografía N°	20
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Instalación de policarbonato alveolar en reemplazo de ventanas fijas proyectadas.

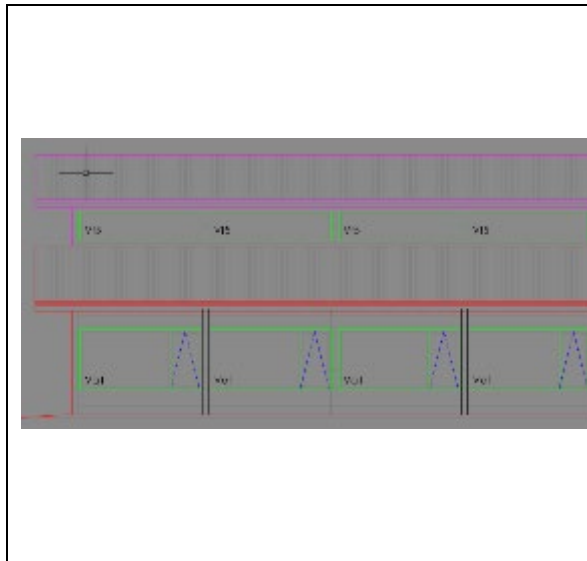


Figura N°	8
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Lamina 2 de 3. Elevación sur.



Fotografía N°	21
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Escenario sin rampa proyectada.

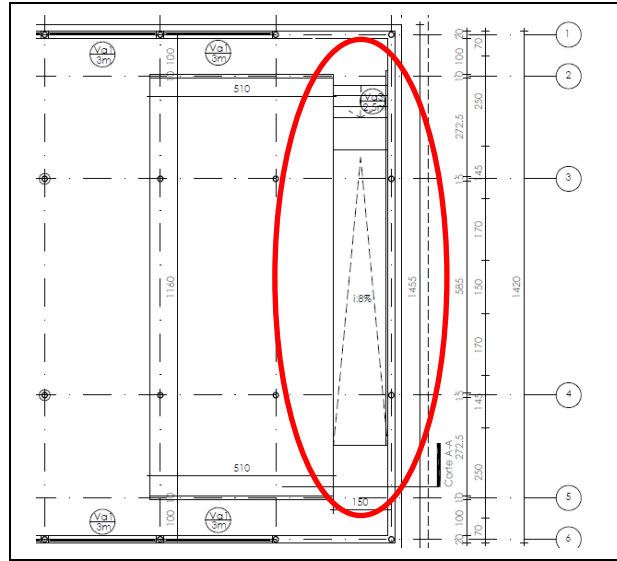


Figura N°	9
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Lamina 2 de 3. Planta de Arquitectura, que grafica rampa proyectada.



Fotografía N°	22
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya
Contenido	Tipología de escaño no corresponde a la señalada en EETT

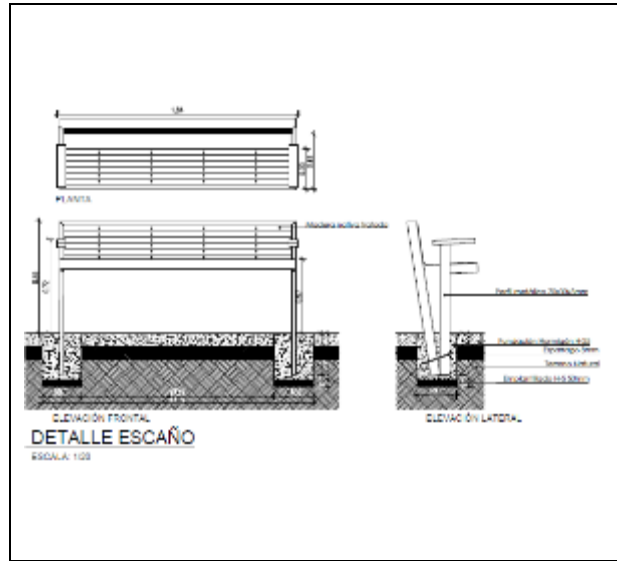
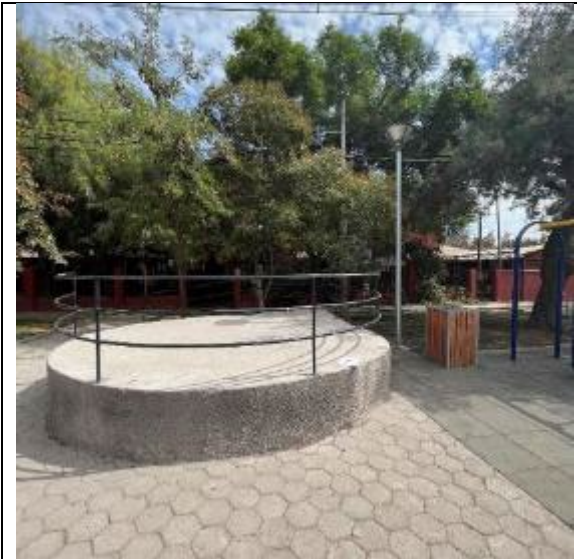


Figura N°	10
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya
Contenido	Plano detalle de escaño según proyecto.



Fotografía N°	23
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Jardinera central reemplazada por escenario con rampa.

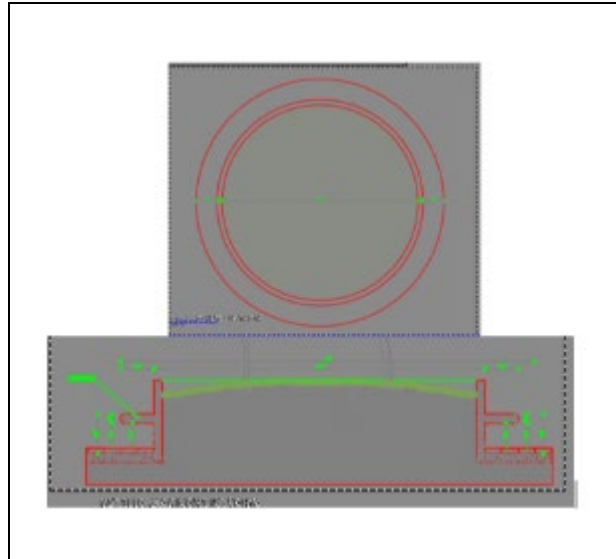


Figura N°	11
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Plano detalle de asientos en jardinera central.



Fotografía N°	24
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Juego toboganes instalado.

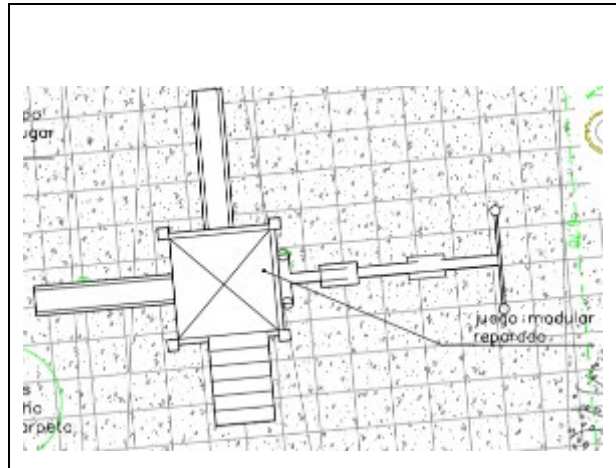


Figura N°	12
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Plano detalle de juego toboganes a reparar.



Fotografía N°	25
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Partidas de carpeta y sello asfálticos reemplazadas por hormigón en sector de estacionamiento vehicular, sin advertir modificación de proyecto.



Fotografía N°	26
Fecha	05-04-2023
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Juegos preexistentes reinstalados, falta una unidad según planimetría.



Figura N°	13
Ubicación	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.
Contenido	Detalle de juegos a instalar según proyecto.



Fotografía N°	27
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Revestimiento interior con terciado ranurado barnizado, en lugar de tablón 1x4", pintado.



Fotografía N°	28
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Ventanas de corredera en reemplazo de ventanas batientes + fijas detalladas en proyecto.



Fotografía N°	29
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Equipos de iluminación en nave central no coinciden con lo proyectado.



Fotografía N°	30
Fecha	05-04-2023
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Equipos de iluminación en escenario no coinciden con lo proyectado.

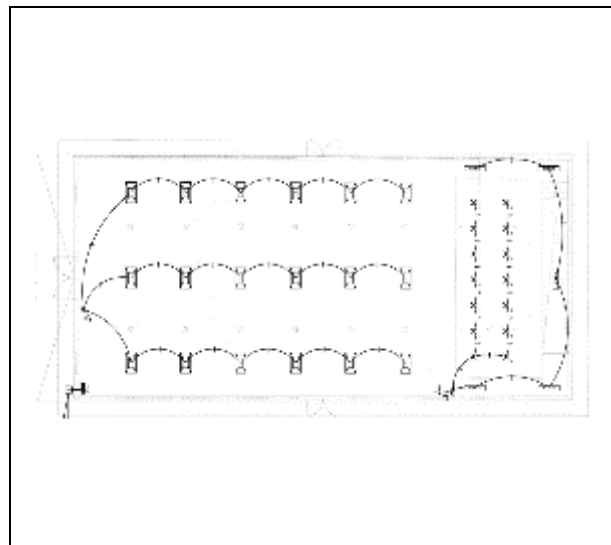


Figura N°	14
Ubicación	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.
Contenido	Plano de alumbrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 7: Publicación y actualización de contratos en GEO CGR.

N°	Nombre del contrato	ID Mercado Público	Porcentaje de avance financiero al 23 de marzo de 2023 ⁽¹⁾ .	Porcentaje de avance físico al 23 de marzo de 2023 ⁽¹⁾ .	Observación ⁽²⁾	Registro GEO - CGR al 23 de marzo de 2023	Actualización GEO CGR al 23 de marzo de 2023
1	Pavimentación calle Los Corrales.	2719-32-LP14	100%	100%	Proyecto cerrado	No	SI
2	Recepción luminaria Led varios sectores, comuna de Pirque.	2719-20-LP20	100%	100%	Proyecto terminado, en recepción provisoria	No	SI
3	Construcción planta de tratamiento aguas servidas y red de alcantarillado El Huingán de Pirque.	2719-19-LR20	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de recepción final	No	SI
4	Reposición CESFAM J.M. Balmaceda comuna de Pirque, adquisición equipos rayos X.	2718-32-LQ21	100%	100%	Proyecto cerrado	No	SI
5	Mejoramiento plaza CESFAM J-M. Balmaceda.	2719-11-LP19	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
6	Mejoramiento repavimentación y construcción de techumbre multicancha villorrio Sigfredo Bic.	2719-15-LP20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
7	Conservación Escuela San Juan comuna de Pirque.	2719-7-LP20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
8	Fondos de emergencia reparaciones peatonales.	2719-8-LE20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
9	Reposición señaléticas de calles, comuna de Pirque.	2719-10-LP20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
10	Pavimentación estacionamiento municipal.	2719-1-LE20	100%	100%	Proyecto terminado y proceso de cierre	SI	No
11	Reposición refugios peatonales, construcción resalto vehicular, comuna de Pirque.	2719-13-LP20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
12	Mejoramiento Plaza Chosto Ulloa.	2719-12-LP20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
13	Mejoramiento fachada Edificio Consistorial comuna de Pirque.	2719-28-LE21	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de cierre	SI	No
14	Construcción de graderías.	2719-7-LP21	100%	100%	Proyectó terminado, en proceso de cierre	SI	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	Nombre del contrato	ID Mercado Público	Porcentaje de avance financiero al 23 de marzo de 2023 (¹).	Porcentaje de avance físico al 23 de marzo de 2023 (¹).	Observación (²)	Registro GEO - CGR al 23 de marzo de 2023	Actualización GEO CGR al 23 de marzo de 2023
15	EMO 2019 Reposición infraestructura siniestrada varios sectores comuna de Pirque.	2719-29-LE20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
16	SPD Remodelación Plaza Lo Arcaya.	2719-9-LP21	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de cierre	SI	No
17	Mejoramiento servicios municipales, Municipalidad de Pirque.	2719-28-LE20	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
18	Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales.	2719-23-LE20	100%	100%	Proyecto terminado, FIGEM	SI	No
19	Adquisición cámaras tele vigilancia comuna de Pirque.	2719-25-LE20	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de cierre	SI	No
20	Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro.	2719-21-LP21	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de cierre	SI	No
21	Pavimentación calle Los Manueles comuna de Pirque.	2719-29-LP21	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de cierre	SI	No
22	Construcción pista desaceleración frente a CESFAM comuna de Pirque.	2719-6-LQ22	17%	17%	En ejecución	SI	No
23	Reposición traslado de postación de Av. Virginia Subercaseaux comuna de Pirque.	2719-6-LQ22	38%	38%	En Ejecución	SI	No
24	Construcción acceso a CESFAM comuna de Pirque.	2719-6-LQ22	73%	73%	En Ejecución	SI	No
25	Construcción Feria Municipal de Productores Locales, comuna de Pirque.	2719-34-LQ22	59%	59%	En Ejecución	SI	No
26	Construcción de planta de tratamiento de aguas servidas y red de alcantarillado Villorrio Los Álamos.	2719-32-LR22	48%	48%	En Ejecución	SI	No
27	Mejoramiento dependencias municipales.	2719-4-LE22	100%	100%	Proyecto terminado FIGEM	SI	No
28	Reparación refugios peatonales y reposición señaléticas, comuna de Pirque.	2719-37-LP21	100%	100%	Proyecto cerrado	SI	No
29	Construcción APR San Juan de Pirque, comuna de Pirque.	2719-30-LR22	24%	24%	En ejecución	SI	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	Nombre del contrato	ID Mercado Público	Porcentaje de avance financiero al 23 de marzo de 2023 ⁽¹⁾ .	Porcentaje de avance físico al 23 de marzo de 2023 ⁽¹⁾ .	Observación ⁽²⁾	Registro GEO - CGR al 23 de marzo de 2023	Actualización GEO CGR al 23 de marzo de 2023
30	Mejoramiento red APR La Vega.	2719-41-LP22	80%	80%	En ejecución	SI	No
31	Construcción muros de acceso, comuna de Pirque.	2719-50-LP22	39%	39%	En ejecución	SI	No
32	Proyecto de mejoramientos, mitigaciones viales, comuna de Pirque.	2719-46-LQ22	65%	65%	En ejecución	SI	No
33	Mejoramiento infraestructura APR, comuna de Pirque.	2719-28-LP22	100%	100%	En Ejecución	SI	No
34	Mejoramiento vial sector 4 Esquinas, El Principal, comuna de Pirque.	2719-52-LQ22	20%	20%	En Ejecución	SI	No
35	Adquisición provisión de contenedor, comuna de Pirque.	2719-56-LE22	100%	100%	Proyecto terminado, en proceso de cierre.	SI	No
36	Mejoramiento dependencias municipales oficina tesorería y caseta estacionamiento.	2719-70-LE22	90%	90%	En ejecución FIGEM.	SI	No

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Pirque y la revisión efectuada en las plataformas Mercado Público y GEO-CGR.

(1): Según lo informado por la Dirección de Control al equipo fiscalizador, mediante correo electrónico de 23 de marzo de 2023.

(2): Descripción informada por la Dirección de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Anexo N° 8: Estado de Observaciones de Informe Final N° 265, de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numerales 11.1 -letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l)-, y 11.3 -letras a), b), c), d) y e), del acápite III, "Examen de Cuentas".	Sobre obras pagadas y no ejecutadas en los contratos "Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales" y "Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro".	Altamente Compleja	La entidad auditada deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, informar pormenorizadamente sobre cada una de las partidas objetadas y el análisis técnico-económico de las nuevas partidas que habrían sido incorporadas en su reemplazo, con los antecedentes que demuestren su ejecución. En caso contrario, esta Sede de Control procederá a realizar el correspondiente reparo por \$8.745.344 y \$7.241.459, respectivamente, en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.			
Numerales 14.a) y 14.b), del acápite III,	Sobre multas no cobradas en los contratos	Altamente Compleja	La entidad edilicia deberá acreditar, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
"Examen de Cuentas".	"Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales" y "Mejoramiento galpón medialuna Parque Vicente Huidobro".		informe, la restitución de \$13.869.067 y \$7.780.500, correspondientes a las multas no cobradas, en caso contrario se procederá a realizar el correspondiente reparo en virtud a lo indicado en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de la aplicación del artículo 116 de ese mismo cuerpo normativo.			
Numerales 8 -letras a), b) y c)-, 9, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada"; y 11, 12, y 14.a) y 14.b), del acápite III, "Examen de Cuentas".	Sobre las garantías contractuales; sobre permisos y autorizaciones; sobre obras pagadas y no ejecutadas; sobre modificaciones sin respaldo y autorización; y sobre multas no cobradas.	Altamente Compleja	El municipio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Numeral 9, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre permisos y autorizaciones.	Altamente Compleja	La municipalidad deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			obtención de los permisos, proyectos y aprobaciones descritos en las letras a), b) y c) de ese numeral, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la anotada LGUC y a la normativa atinente a cada proyecto.			
Numeral 11.2, del acápite III, "Examen de Cuentas".	Sobre la solera de canto recto que no fue instalada en el contrato "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya".	Altamente compleja	El municipio deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, dar cuenta a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, de las acciones para recuperar los \$772.310 pagados de más.			
Numeral 10 -letras a) y b)-, del acápite III, "Examen de Cuentas".	Sobre la utilización de las garantías.	Compleja	El municipio deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, informar a esta Sede de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, respecto a lo que en definitiva resuelva sobre las boletas de garantía cobradas por los términos anticipados de los contratos "Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales" y "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya", teniendo presente para ello, la jurisprudencia que, sobre la materia, ha emitido la Contraloría General de la República.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 6.a), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre las obras ejecutadas.	Medianamente compleja	El municipio fiscalizado deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la corrección de la altura de los espejos de los baños con accesibilidad universal.
Números 6.b) y 6.c), del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre las obras ejecutadas.	Medianamente compleja	La entidad edilicia deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, el cambio de los focos defectuosos del contrato "Habilitación Ex CESFAM para dependencias municipales", y la corrección de las deficiencias advertidas en la pérgola del contrato "SPD Remodelación plaza Lo Arcaya".
Numeral 16.1, del acápite "Otras Observaciones"	Contratos sin publicación en el portal GEO-CGR.	Medianamente compleja	La municipalidad deberá gestionar el registro de los 4 contratos sin publicación en el portal GEO-CGR -detallados en el anexo N° 7-, a través del correo electrónico mesadeayuda@contraloria.cl, y luego actualizar la información de sus avances en el SISGEOB, dando cuenta de ello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, todo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.
Numeral 16.1, del acápite "Otras Observaciones"	"Contratos sin actualización en el Portal GEO-CGR".	Medianamente compleja	El municipio deberá, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, actualizar la información del avance de los 32 contratos descritos en el anexo N° 7, en el mencionado SISGEOB, informado de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

REF. N° 168.117/2023
FPG/FCL

**SOBRE SOLICITUD DE
REEVALUACIÓN DE OBSERVACIÓN
DEL INFORME FINAL N° 265, DE 2023,
DE LA II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

SANTIAGO,

Mediante el oficio N° 363, de 2023, se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Alcalde de la Municipalidad de Pirque, solicitando la reevaluación de la observación planteada en el numeral 11.2, del Informe Final N° 265, de 2023, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable N° 215-31, durante el año 2022, en esa entidad, y a los contratos de obra pública imputados en la mencionada cuenta, con gastos en el mismo periodo, comunicado a ese municipio a través del oficio N° E374352, de 28 de julio de 2023, de este origen.

Al respecto, cabe recordar que en el aludido numeral 11.2 se objetó que, en el contrato “SPD Remodelación plaza Lo Arcaya”, la partida 6.4, “Solerilla canto recto”, por un monto de \$1.053.150 (incluye gastos generales, utilidades e IVA), fue pagada en su totalidad en el Estado de Pago N° 1, en circunstancias que no fue ejecutada como confinamiento del área de juegos.

En su respuesta al Preinforme, la municipalidad informó que estimó peligroso la existencia de ese elemento, ya que los niños podían golpearse en él al caer. Por lo tanto, indicó que se eliminó y agregó una línea extra de palmetas de caucho para aumentar la superficie de seguridad.

Pese a lo señalado, esta Entidad de Control concluyó que el reemplazo efectuado -línea extra de palmetas de caucho-, no era proporcional al monto de la partida no ejecutada, advirtiéndose una diferencia de \$772.310, por lo que la observación se mantuvo, instruyendo al municipio a arbitrar las acciones para recuperar el monto desembolsado de más,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

2

de lo cual debía dar cuenta en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe.

Pues bien, en esta oportunidad, la Municipalidad de Pirque solicita la reevaluación de la observación formulada, indicando que la referida partida, si bien no fue ejecutada por las razones ya mencionadas, esta fue reemplazada no solo por palmetas de caucho adicionales, sino que se incluyó también la confección de un radier armado, el cual era necesario para recibir dichos elementos, el cual no fue considerado por esta Entidad en la conclusión del informe final en cuestión.

Agregó que, tal cambio implicó el aumento de la superficie de juego en 25 m², aportando fotografías que dan cuenta de la ejecución del citado radier, y de la colocación de las palmetas adicionales, además de un cuadro que detalla los costos asociados a las nuevas partidas incorporadas, las cuales compensan el monto de la solerilla de canto recto no ejecutada.

Por lo tanto, considerando los antecedentes tenidos a la vista en esta ocasión por parte de esta Sede Regional, los que permiten establecer que el cambio cuestionado no implicó un desembolso de más en contra del municipio, se subsana la observación formulada en lo que en ello atañe.

No obstante lo anterior, la falta de formalización administrativa de la modificación señalada, igualmente deberá ser incorporada en el procedimiento disciplinario instruido por ese municipio mediante el decreto alcaldicio N° 697, de 5 de septiembre de 2023, con ocasión del anotado Informe Final N° 265, de 2023.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCIÓN:

- Directora de Control, Municipalidad de Pirque.
- Secretario Municipal, Municipalidad de Pirque.
- Subsecretario, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 12/12/2023

Código Validación: 1702392144509-3d60bf13-5d0b-43d4-b60e-a038bc0b5b42

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

